



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**"Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de  
los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal  
de Lima Norte – 2022."**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Nuñez Flores, Leidy Jahaira ([orcid.org/0000-0001-8153-4001](https://orcid.org/0000-0001-8153-4001))

**ASESOR:**

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio ([orcid.org/0000-0002-6715-8537](https://orcid.org/0000-0002-6715-8537))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

A Dios todo poderoso que me permite disfrutar plenamente de la vida; Yque tiene en su gloria a mi querido abuelo Oswaldo Flores Guitierrez.

A mi querido Padre Jose Nuñez Lovon

Y a mi amada hija Ana Cristhina Deza Boti

### **Agradecimiento**

A mi ilustre asesor de maestría, el Mg. Marco Antonio Carrasco Campos por su guía, acompañamiento, comprensión y apoyo a la presente investigación. A los docentes que me acompañaron y guiaron en esta segunda etapa de formación profesional

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>17</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	26
3.9. Aspectos éticos	27
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>28</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>51</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>62</b>

## **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia.

Anexo 2: Matriz de categorización.

Anexo 3: Matriz de resultados de entrevista.

Anexo 4: Guía de entrevistas.

Anexo 5: Certificado de validación.

Anexo 6: Consentimiento informado.

Anexo 7: Carta de presentación.

Anexo 8: Recepción de la carta de presentación.

## Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de categorías	19
Tabla 2. Participantes	21
Tabla 3. Expertos validadores	26
Tabla 4. Presentación de los entrevistados	28
Tabla 5. Matriz de triangulación	29
Tabla 6. Discusión sobre el objetivo general	44
Tabla 7. Discusión sobre el primer objetivo específico	45
Tabla 8. Discusión sobre el segundo objetivo específico	48
Tabla 9. Discusión sobre el tercer objetivo específico	49

## Índice de figuras

Figura 1. Fases de la entrevista	23
Figura 2. Procesamiento de la información	24
Figura 3. Rigor científico	25
Figura 4. Triangulación de entrevistas sobre el objetivo general	37
Figura 5. Triangulación de entrevistas sobre el objetivo específico 1	39
Figura 6. Triangulación de entrevistas sobre el objetivo específico 2	40
Figura 7. Triangulación de entrevistas sobre el objetivo específico 3	42
Figura 8. Discusión sobre el objetivo general	44
Figura 9. Discusión sobre el objetivo específico 1	46
Figura 10. Discusión sobre el objetivo específico 2	48
Figura 11. Discusión sobre el objetivo específico 3	49

## Resumen

La investigación presentada, postuló como objetivo principal: Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022. La metodología fue conforme al enfoque cualitativo, tipo básica, diseño fenomenológico, los participantes fueron los operarios de administración de justicia del Distrito Fiscal de Lima Norte. Los principales hallazgos de la investigación representaron que, las cuestiones sociales y culturales dentro del penal están asociados a la selectividad, debido a esto el interno se adapta y desarrolla desde ese enfoque social, sin embargo, si este está expuesto a escenarios de grupos sociales dedicados a reformarse y rehabilitarse, entonces asumirán el compromiso de capacitarse para laborar dentro del penal con el fin de adoptarse dentro de la sociedad, es indispensable que se ubique a estas personas dentro de los grupos apropiados para que adopten sus costumbres y hábitos. Se concluyó que, los factores de riesgo criminógenos son elementos condicionantes para la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, debido a que, si estos individuos están expuestos a grupos sociales delictivos constantes, reincidentes, sin ninguna intención de reforma o reparo en consideración a sus actitudes delictivas.

**Palabras claves:** Factores de riesgo, reincidencia, reformación, rehabilitación, resocialización.



## **Abstract**

The scientific research presented, postulated as its main objective: Analyze the way in which criminogenic risk factors are related to the resocialization of inmates with a custodial sentence, Fiscal District Lima Norte - 2022. The methodology used was in accordance with the qualitative approach, basic type, phenomenological design, the participants were the justice administration operatives of the North Lima Fiscal District. The main findings of the investigation represented that social issues and within the prison are associated with selectivity, due to this the inmate adapts and develops from that social approach, however, if this is exposed to scenarios of social groups dedicated to reform and rehabilitate themselves, then they will assume the commitment to be trained to work inside the prison in order to be adopted within society, it is essential that these people be placed within the appropriate groups so that they adopt their customs and habits. It was concluded that the criminogenic risk factors are conditioning elements for the resocialization of inmates with a custodial sentence, because, if these individuals are exposed to constant criminal social groups, repeat offenders, without any intention of reform or hesitation in consideration to their criminal attitudes.

**Keywords:** Risk factors, recidivism, reformation, rehabilitation, resocialization.

## I. INTRODUCCIÓN

Considerando la trascendencia de los informes emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Fundación Heinrich Böll Stiftung (2020), se advirtió que Latinoamérica está afrontando severos problemas con relación al control y debido tratamiento de los internos en la penitenciaría; puesto que, como se informó en el caso las penitenciarías de Mendoza en el Estado de la Argentina, se pudo contrastar que antes de la ejecución de la sentencia, en esa institución, los internos sufrían de actos de violencia que afectaban su integridad por parte de las autoridades y otros internos, de la misma manera, no existía un control apropiado y por ende no se garantizaba de manera mínima la protección de los derechos fundamentales de estas personas, no obstante, la realidad de estas penitenciarías fueron cambiando de manera positiva después de la intervención de la Corte.

En el mismo informe se nos expuso la crisis penitenciaria existente y aun no resuelta en el Estado brasileño, pues en el caso de la cárcel de Urso Branco, se acreditó que en dicho centro penitenciario se produjeron muertes y actos de violencia, graves atentados contra la integridad de los penitenciaríos y los agentes federales no podían impedir el desarrollo de esos acontecimiento delictivos, por ello es que la Corte Interamericana dictó las medidas para que se incremente la seguridad en dicho centro para proteger la integridad de los internos, así como el decomiso de armas y el mantenimiento apropiado de la cárcel por parte del Estado (Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Fundación Heinrich Böll Stiftung, 2020).

Con relación al contexto peruano, de acuerdo con lo informado por Sovero (2020), las actuaciones delincuenciales se producen dentro de las instalaciones penitenciarias y su alcance puede afectar a los mismos internos a los civiles; pues, estos eventos son advertibles de suceder, ya que, como informa la Unidad Estadística del INPE (2020), en el mes de marzo de ese año, la población penitenciaria nacional es de 97,493 internos, los cuales están distribuidos en 677 establecimientos penitenciarios a lo largo del Perú; en consideración a esta realidad, es que Sovero (2020) informa que los establecimientos penitenciarios se encuentran hacinados de internos y existe una sobrepoblación en muchos establecimientos, otros problema relacionado al asunto está vinculado a la escasez

de profesionales como psicólogos, trabajadores sociales y abogados para promover la adecuada resocialización del sentenciado.

De acuerdo con García (2022) y Domínguez (2016), quienes sostienen que los individuos que se desarrollan en espacios donde predomina la violencia, están sujetos a adaptarse a ese contexto para sobrevivir, pues, como se concibe el factor integrador de la violencia y el dominio sobre los demás ejerciendo de manera abusiva el poder físico genera la desviación de lo que debe ser la conducta humana dentro de la sociedad a una actuación egocentrista y egoísta del hombre para mantener su permanencia dentro de un determinado sector. Es indispensable coincidir con Domínguez (2016), cuando establece que las personas que caen en este espacio se debe a que padecen de una apropiada educación, sufren de pobreza, observan que las instituciones públicas son corruptas y sufren sus efectos, asimismo padecen de desempleo y no tienen ingresos para vivir.

En consideración al contexto en el cual nos encontramos, se advirtió que el Estado peruano no está realizando las actuaciones necesarias para promover la resocialización de los internos con pena privativa de libertad en el Distrito Fiscal de Lima Norte, debido a que los factores de riesgo criminógenos existentes en el distrito son muy elevados; por este motivo, no se puede garantizar la resocialización de las personas. Es menester establecer que la resocialización no solamente es un deber que tiene el Estado con el interno, desde otra óptica, este es un derecho del interno para reformar su conducta y reintegrarse adecuadamente a la sociedad, es decir, no se puede obligar a las personas a resocializarse, pero esto no justifica que el Estado no cumpla u observe la situación carcelaria existente y su deber de contribuir en la reformatión de estas personas para que se desarrollen apropiadamente dentro de la sociedad después de haber cumplido su condena.

La investigación presentó como problema general: ¿De qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022? Los problemas específicos fueron: ¿De qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022?; ¿De qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022?; y, ¿De

qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022?

La investigación se justificó de manera teórica en consideración a que se abordó las teorías relacionadas a los factores criminológicos y los fines de la pena, con el objeto de abordar apropiadamente al fenómeno dentro del contexto literario existente, asimismo, se consideró la doctrina y jurisprudencia relacionada sobre la materia para sustentar apropiadamente los alcances del fenómeno investigado.

Se justificó de forma metodológica debido a que se siguió el enfoque cualitativo, pues, las actuaciones de la investigación se sujetaron al método científico, ya que con este se alcanzó un nuevo conocimiento debidamente sustentado.

Con relación a la justificación práctica, la investigación se realizó con el fin de prevención dentro de un contexto informativo, puesto que, se busca que los privados de su libertad se reinseren adecuadamente en la sociedad, más no que sigan realizando actividades que atentan y retrasan con el debido funcionamiento del Estado para garantizar una vida digna.

El objetivo general de la investigación fue: Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022. Los objetivos específicos fueron: Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022; Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la renunciación con la víctima, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022; y, Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Siguiendo la postura de Hernández y Mendoza (2018), quienes manifestaron que, las investigaciones previas son las tesis que se han realizado con anterioridad a la investigación que se está abordando, por ende, se expone información trascendental para la comprensión del fenómeno investigado; asimismo, esta búsqueda de información se sigue dentro de los planos nacionales e internacionales, para realizar una comparación del fenómeno de acuerdo al origen proveniente.

Con relación a las investigaciones nacionales, en el artículo de Romero (2021), titulado: *Dignidad humana y reinserción como fin de la pena en sentenciados de los establecimientos penales*. El objetivo de la investigación fue presentar las teorías relacionadas a la dignidad humana y la reinserción como fin de la pena en los establecimientos penales del Perú. El enfoque de la investigación fue cualitativo, conforme al método explicativo. Los resultados de la investigación demostraron que, el derecho penitenciario garantiza la dignidad del interno y el Estado está en la obligación de respetar y garantizar el acceso a la salud, alimentación, seguridad, tratamiento penitenciario y al apoyo psicológico y moral del interno. Se concluyó que, en los establecimientos penitenciarios peruanos no se cumple con las garantías y el respeto a los derechos que exige el sistema penitenciario debido al alto hacinamiento y el poco personal encargado en la asistencia del interno.

En la tesis de Valdivia (2020), titulada: *Prevención especial orientadora positiva de los beneficios penitenciarios en el marco jurídico de la ejecución penal, Arequipa, 2019*. El objetivo de la investigación fue, explicar la manera como se viene aplicando la teoría de la prevención especial orientadora positiva dentro del marco jurídico de la ejecución de la pena. El enfoque de la investigación cualitativo, siguiendo el diseño fenomenológico. Los resultados de la investigación evidenciaron que, las actividades vinculadas al trabajo y a la educación resultan ser entes fundamentales para el tratamiento penitenciario debido a que reforman la conducta de la persona, asimismo, al ser una acción promovida por la voluntad humana, es decir, los internos no están obligados a realizarlas, esta aplicación por iniciativa propia tiene una trascendencia en el interior del recluso, motivo por el cual

adopta otra perspectiva con relación al desarrollo de su vida; sin embargo, no todos los internos tienen la posibilidad de acceder a estos talleres reformativos, situación que evidencia la ausencia del estado con relación a generar programas y espacios direccionados a reeducar y reivindicar la conducta social de los internos. Se concluyó que, no basta que se incrementen o endurezcan las penas privativas de libertad en el Código Penal o las Leyes especiales, importan que las autoridades del Ministerio de Justicia y del INPE, promuevan el incremento de acciones destinadas al tratamiento, formación educativa y laboral del interno, para que este pueda amoldarse a un nuevo sistema de formación educativa y laboral, asimismo, estos criterios de formación para la educación y el trabajo se debe de trasladar en favor de los jóvenes que se encuentran expuestos a caer en la delincuencia ordinaria.

En la investigación de Guerra (2020), denominada: *La Política Nacional Penitenciaria en la resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro 2019*. La finalidad del estudio fue, determinar la influencia de la Política Nacional Penitenciaria en la resocialización de los internos del Establecimiento Penal San Pedro. El enfoque metodológico fue el cuantitativo. Los resultados demostraron que, la Política Nacional Penitenciaria si influye en la resocialización de los internos del Centro Penitenciario San Pedro, por ende, debe de promoverse estas actividades por parte del Estado y los empresarios interesados en tener una mano de obra dentro de estos establecimiento para el crecimiento de sus negocios, de esta manera, también se contribuye brindándoles trabajo y un beneficio económico, siendo esta situación una de tipo deseable para la reinserción de los internos dentro de la sociedad, puesto que, busquen alcanzar actividades laborales que se ajusten a su preparación. Se concluyó que, la variable Política Nacional Penitenciaria si influye positivamente en la resocialización de los internos en el Centro Penitenciario, por ende, mientras mejor sea ejecutada esta política dentro de otros establecimientos, entonces los alcances favorables serán previsibles de lograrse.

En la tesis de Chuqui (2019), titulada: *Política de cárceles productivas y resocialización de los internos del Establecimiento Penal Modelo Ancón II, Lima, 2019*. La finalidad de la investigación fue determinar la relación que se da entre la política de cárceles productivas, promovidas por el Decreto Legislativo 1343 y las

actitudes hacia la resocialización. El enfoque metodológico fue conforme al cuantitativo. Los resultados de la investigación demostraron que, existe una relación positiva leve entre las variables de estudio, por ende, la correlación entre las mismas es favorable, ya que, mientras mejor sean las políticas de cárceles productivas, entonces, existirá una mayor resocialización de los internos de los establecimientos penitenciarios. En la investigación se concluyó que, son los talleres de cuerpo, confección textil, los que generan mayor atracción como fuente de trabajo en las personas que se encuentran privadas de su libertad, por ende, dentro de los penales tienen la capacidad de poder mejorar sus habilidades en el trabajo y de esta manera se podrán insertar en el mercado laboral una vez cumplida su pena.

En la tesis de Flores (2019), titulada: *EL tratamiento penitenciario y la resocialización del interno en el Centro Penitenciario de Potracancha, Huanuco – 2017*”, cuya finalidad fue, determinar la relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización del interno en el Centro Penitenciario de Potracancha; en enfoque de la investigación fue cuantitativo, los resultados demostraron que, existe una relación directa entre las variables, siendo que el tratamiento penitenciario adecuado influye de manera positiva y proporcional en la resocialización del interno en el centro penitenciario. Se concluyó que, los internos que no reciben los programas de resocialización con el apoyo de profesionales debidamente capacitados para lograr su reinserción laboral, psicológica y de asistencia social, no se encuentran debidamente formados para reintegrarse ante la comunidad a causa de estos imperfectos en su formación dentro de los penales.

Con relación a las investigaciones internacionales, tenemos la tesis de Fernández (2019), titulada: *El sistema penitenciario en España: análisis y revisión crítica de las políticas de reinserción social*. En donde el objetivo de la investigación fue, abordar el progresivo desplazamiento que ha experimentado la pretensión resocializadora de la pena. El enfoque de la investigación fue cualitativo. Los resultados de la investigación demostraron que, la crisis de la resocialización de los internos y su redimensión dentro de las prisiones resulta ser dificultosa debido a los criterios existentes de la sociedad excluyente, por ello, los sujetos que salen de las penitenciarías se encuentran en un estado de vulnerabilidad social que ha comprometido su condición ciudadana. Se concluyó que, las políticas de

reinserción social son trascendentales para la comunidad, puesto que, su fracaso actual genera graves costos humanos, sociales, políticos y económicos, por ende, este desafío debe de ser abordado adecuadamente por la sociedad a través de los poderes del Estado ya que es un reto para la democracia y la justicia humanística.

En la investigación de Shablysty y Prymachenko (2019), titulado: *Resultado del estudio sociológico de los factores económicos de la eficacia de la prevención victimológica de la seguridad del entorno de vida*. El objetivo de la investigación fue, conocer la opinión de los ciudadanos sobre la prevención del delito a través de la planificación de territorios y la seguridad del entorno de vida. El enfoque seguido en la investigación fue el cualitativo. Los resultados demostraron que, la mejora en la educación conduce a la reducción de los niveles de delincuencia y aumenta la cultura social de los individuos dentro de enfoques grupales, asimismo, solidifica la seguridad humana; por ende, las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil deben de participar más activamente en la solución de los problemas sociales para que la ciudadanía se oriente al cumplimiento de la ley. En la investigación se concluyó que, los ciudadanos transmiten su disconformidad con relación a las actividades de control realizado por las autoridades públicas en la localidad, puesto que, las mismas no realizan las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos, no cumplen con poner orden en los espacios públicos y por eso las personas siguen la tendencia de romper la paz y cometer actos de criminalidad urbana.

Siguiendo la investigación realizada por Homolová (2018), denominada: *Teorías de la legitimidad policial: sus fuentes y efectos*. El objetivo de la investigación fue, introducir el tema con un enfoque multidisciplinario, la metodología empleada fue conforme al enfoque cualitativo. Los resultados de la investigación demostraron que, de la revisión de las teorías criminológicas, sociológicas, psicológicas y la institucionalidad de la legitimidad policial, se denotan en un fenómeno social que se relaciona de manera directa con las normas sociales que delimitan el rol policial, pues, el modelo actual se sujeta a los parámetros de la equidad procesal. Se concluyó que, la socialización legal y las teorías de criminológica está orientada a la legitimación policial con relación a su actuación dentro de un marco garantista que fundamenta la protección de los derechos fundamentales de la persona.



En el artículo realizado por Božić y Nikač (2018), denominado: *Corrupción y su enfrentamiento en las sociedades en transición: Ejemplo de Croacia y Serbia*. El objetivo de la investigación fue, analizar los efectos negativos de la corrupción en el orden estatal democrático y en el Estado de derecho. El enfoque de la investigación fue el cualitativo. Los resultados demostraron que, los países que completaron el proceso de transición en la lucha contra la corrupción para la reforma social y legislativa de acuerdo a los parámetros internacionales. Se concluyó que, la corrupción dentro de estas naciones se mantuvo debido a que no existía las herramientas jurídicas nacionales, ni la homogenización internacional sobre este fenómeno; por ende, la propuesta de lege ferenda sobre la reforma para la lucha contra la corrupción resultó ser exitosa en el entorno público y privado.

De acuerdo con Całkowska (2018), en su investigación titulada: *Los sistemas penitenciarios americanos a principios del siglo XIX a través de los intelectuales europeos*. siendo su objetivo principal, comparar los sistemas penitenciarios americanos con relación a los europeos. Siguiendo el enfoque cualitativo. Los resultados de la investigación denostaron que, los sistemas penitenciarios americanos de acuerdo a la opinión de Tocqueville y Beaumont, quienes refirieron que, un hombre es capaz de mejorar, de convertirse a bien si es que se les da las condiciones adecuadas para su reformatión, es necesario el apoyo moral a las personas que se encuentran en circunstancias menos favorables para la prevención del delito. Se concluyó que, el castigo debe de adecuarse al objetivo perseguido, de tal manera que, se pueda convertir al hombre en una persona que se encamine en el rumbo de la ley en base a las razones de su reformatión.

En este extremo de la investigación, se procedió a presentar las teorías relacionadas a las categorías de la investigación existentes en la literatura, lo cual nos permitió comprender de manera más profunda los fines de las categorías investigadas.

Con relación a los factores de riesgo criminógenos, se consideró la teoría del aprendizaje social, de acuerdo con Bandura (1987) y Akers (1997, 2006) (Cid, 2007; Illescas, 2008; ; Gonzales, 2019), quienes manifestaron que, en esta postura se valora de manera trascendental la influencia de los modelos delictivos reforzados, es decir, son definiciones pro delictivas del sujeto, puesto que, el sujeto está

relacionado al aprendizaje social para iniciarse y continuar en la delincuencia, esto es, aprecia y valora de manera significativo los modelos delictivos existentes.

En la teoría de los vínculos sociales, de acuerdo con Hirschi (1969) (Cid, 2007; Illescas, 2008; Gonzales, 2019), se comprende que existe una ruptura entre las conexiones afectivas con los distintos contextos pro-sociales, por ende, decae en el individuo los sentimientos de apego, participación, compromiso social y sobre las creencias convencionales; de tal forma que, el individuo no valora apropiadamente la trascendencia de las restricciones personales para la comisión del delito, es decir, el individuo avala su accionar en consideración a que no responde de manera positiva a las instituciones sociales.

En la teoría general de la tensión, siguiendo los estudios de Agnew (1992, 2006) (Cid, 2007; Illescas, 2008; ; Gonzales, 2019), se consideró a la tensión como un mecanismo que justifica la relación entre las privaciones y las tensiones sociales graves con las vivencias personales, situación que condiciona al agente en un estado de fastidio e ira, por ese motivo pueden agredir y refugiarse en la delincuencia para liberar la tensión acumulada; esta teoría se sustenta en consideración a la valoración de la noticia delictiva que es ejercida con violencia, como lo son los robos violentos en donde incluso se finiquita la vida de la víctima.

En la teoría de la prevención especial negativa, de acuerdo a los estudios de Cid (2007) e Illescas (2008), quienes manifestaron que, las penas de prisión efectiva generan la reducción de la reincidencia delictiva, esta postura se sustentó de acuerdo a los estudios de Wilson (1983) y Windzio (2006), en donde se comprende que, cuando se ha separado otros factores relevantes para la conducta delictiva, el sujeto condenado a una pena efectiva no tendrá la intención o disminuirá su interés en reincidir, es decir, el encarcelamiento disminuye la intención de la comisión de un nuevo delito, siendo esta teoría una contraposición a la del etiquetamiento con relación a la efectividad. Entonces, la postura de la prevención especial negativa, abraza el argumento de que la persona que ha sido castigada de manera preventiva o por sentencia firme, tiene menos interés en volver a reincidir en acciones delictivas por temor a volver a reingresar al establecimiento penitenciario, por ende, se valora que el razonamiento del individuo estará orientado a su reivindicación de su conducta para su reinserción social, considerando de manera positiva los costos y beneficios que puede generar los

efectos delictivos, siendo pues estos un coste grave para su libertad ambulatoria, lo cual no le genera ningún beneficio.

En la teoría del etiquetamiento, siguiendo la postura de Cid (2007) e Illescas (2008), quienes manifestaron que, las penas alternativas son más eficaces. Siguiendo las ideas de Lemert (1972), Sampson (1993), (Cid, 2007; Illescas, 2008), están orientadas a justificar que las personas que estuvieron privadas de su libertad son más vulnerables reincidir en consideración a dos razones, la primera se justifica en la degradación del sujeto y el favorecimiento a que este dentro de la prisión desarrolle otras alternativas de socialización vinculadas a la subcultura delictiva; la segunda razón esta orienta al sentimiento interno del sentenciado con relación a los efectos de la pena en consideración a su participación delictiva, siendo este un valor negativo que reforzará su conducta antisocial cuando este agente salga del establecimiento penitenciario y considere que su posición de ex recluso le dificultará la posibilidad de acceder a puestos laborales debido al etiquetamiento estructural.

En consideración a las teorías relacionadas a la deficiente educación, se consideró que este es un Derecho Convencional y Constitucional, por la trascendencia de estos instrumentos normativos, se valoró la teoría de los derechos fundamentales, Arango (2012, 2015) argumentó que, el criterio de fundamentabilidad de los derechos se encuentra intrínsecamente relacionado a la subjetividad y la importancia jurídica del mismo para que sea considerado como justiciable conforme a los argumentos iusconstitucionales.

Con relación al ámbito de aplicación y los límites de los Derechos Fundamentales, siguiendo lo establecido por de Barak (2019, 2020), quien estableció que, la doctrina del ámbito de aplicación sostenida por Weinrib (2003), comprende la definición del derecho fundamental, esto es, su contenido y fronteras, el cual puede ser modificado a través de una reforma constitucional; mientras que, la limitación al derecho fundamental, de acuerdo con la teoría de Van Der Schyff (2005) se orienta a las condiciones en donde es permitido que un derecho fundamental no sea plenamente realizado, siendo esta condiciona una clausula limitativa para el ejercicio del derecho y se encuentra regularizado en una norma explícita o implícita, pero las limitaciones no son absolutas, por el contrario debe de ser proporcional y se sostiene a través de una norma, ya sea ley ordinaria o precedente constitucional, o bajo el criterio de una norma sub-constitucional.

Continua Barak (2019, 2020), estableciendo que solamente hay un pequeño grupo de derechos que son considerados como absolutos y no están sujetos a ningún tipo de limitación, como lo es el derecho a no ser torturado, derecho que se encuentra regulado en las Constituciones del mundo y que incluso ha sido materia del desarrollo de Convenios internacionales para la protección del hombre ante las torturas y penas crueles; en consecuencia, no todos los derechos fundamentales son absolutos, la mayoría de ellos son relativos y se encuentran limitados por normas infra-constitucionales; sin embargo, en algunos ordenamientos se ha previsto el núcleo de los derechos relativos que no pueden ser limitado, siendo este de tipo absoluto.

En consideración a la teoría del capital humano de Becker (1993), Lotcher (2004) y Mocan (2005) (Cardoso y Oyola, 2017), quienes consideraron que, la educación y los programas de empleo son instrumentos que combaten la reincidencia delictiva, en consecuencia, el desarrollo de las habilidades o el enfoque del mismo al desarrollo de sus capacidades permiten sustentar la reducción del interés delictivo en la persona; por ende, las cárceles que educan favorecen a la reducción de la reincidencia delictiva de los ex-reclusos; claro está que algunos vuelven a reincidir pero en comparación con otros establecimientos penitenciarios, el nivel de reincidencia de los internos es menor.

Con relación a la educación para la resocialización de los internos, de acuerdo a las teorías de Freire (1967) y (Hooks (1994) (Cardoso y Oyola, 2017), se abordó dos teorías educativas, las cuales son: la educación popular y la educación experimental; la primera está orientada en el desarrollo de las capacidades del pensamiento sobre los intereses y actuaciones, en donde se reconoce los límites que establece la sociedad con relación a nuestras conductas y asumiendo de las personas no se encuentran en un estado de naturaleza salvaje, sino que, está dentro de un contexto social que establece reglas para la sana convivencia; con relación a la teoría de la educación experimental, esta se sustenta en el ejercicio del aprendizaje del agente con relación a las experiencias a causa del desarrollo de las habilidades para cumplir con los objetivos, los cuales tienen un alto valor atractivo por el reconocimiento del mundo cambiante; es decir, el sujeto desarrolla sus capacidades a través de las capacitaciones que le permite generar nuevas experiencias con el rol asumido, teniendo oportunidades para progresar dentro de

la sociedad cumpliendo un rol que le satisface, es decir un trabajo que puede ejercerlo de manera independiente o por subordinación.

Para la subcategoría pobreza, de acuerdo a la teoría sobre la potencialidad innata de los seres humanos a la actualización óptima desarrollada por Rogers (Puga y Echeverría, 2017), se sostiene que, el ambiente puede promover o impedir el desarrollo de determinadas conductas humanas, por eso, la familia es trascendental para el desarrollo apropiado del individuo, ya sea para que asuma un rol correcto y coherente con la sociedad o lo contrario, pues, el medio en donde vive el agente juega un rol importante para el desarrollo de su personalidad y comportamiento. Por ende, las personas que viven dentro de contexto de pobreza, cuyas familias se encuentran quebrantadas y no existe un verdadero control con relación a su formación y promoción como personas de bien, que sirven a la sociedad y a su progreso, pues, están sujetas a desarrollar las acciones que mayor le convenga a falta de control por la autoridad familiar; es decir, los niños, adolescentes y adultos que no asimilen el rol de autoridad dentro del hogar, pues, sienten que tienen la libertad de actuar como consideren conveniente para alcanzar sus objetivos y satisfacer sus necesidades, sin importarle la transgresión a los bienes jurídicos ajenos.

En consideración a las teorías sobre la corrupción, se valoró la teoría de la modernización, de acuerdo con Sandoval (2016), quien manifestó que, en esta teoría se considera que la corrupción es producto del subdesarrollo, debido al dirigismo económico o de la falta de cultura de legalidad, por ese motivo, se ha sostenido que el remedio para la corrupción es la modernización de las burocracias locales, mejorar los incentivos de mercados y el enfoque educativo de la sociedad. De manera apropiada se sostiene que la corrupción no es producto de la pobreza o de una estructura social de tipo piramidal, sino que, es producto de los valores propios en el sector público y político del país, debido a que cierto grupo de poder, conforme a las obras de Hellman y Kaufmann (2011), realizan la captura del Estado para repartirse los intereses económicos entre ellos, la estructura piramidal política funciona a través del ejercicio burocrático en donde los funcionarios o servidores públicos se ven condicionados a extorsionar a la ciudadanía por órdenes de superiores o por intereses políticos u organizacionales.

En la teoría del funcionario administrador de facto, siguiendo la postura de Nakasaki (2017) (quien sostiene que el derecho penal aún no se uniforma con esta teoría, por ende, existe posiciones divididas con relación a la admisión de la figura del funcionario de facto; adicionalmente, distingue dos supuestos: el usurpador de funciones, el cual es el agente que sin nombramiento ejerce funciones públicas; el segundo es, el funcionario de facto que es el sujeto nombrado nulo pero ejercer funciones públicas, siendo esta una controversia para el derecho penal debido a la admisión de la figura de funcionario público legítimo.

Con relación a la posición predominante sobre la figura del funcionario público, autores como Rojas (2002, 2009), Abanto (2003) y Nakasaki (2005, 2017) (Zamora, 2021), sostienen que, para el derecho penal, funcionario público es la persona que tiene un título de habilitación conforme a ley para ejercer la función pública, por ende, el ejercicio de las funciones públicas se materializa cuando este agente ha sido nombrado por: la ley, elecciones y por designación de una autoridad competente; de lo contrario, cualquier otra forma de nombramiento es nulo. En consideración a lo expuesto, en la doctrina se consideró la figura del funcionario administrador de facto, en donde el agente desarrolla actividades de función pública pero su nombramiento presenta vicios de nulidad, entonces, la problemática sobre este asunto está en la revisión administrativa del respectivo nombramiento conforme al procedimiento administrativo general, en donde su artículo 10° del TUO de la LPAG, establece las causales de nulidad del acto administrativo.

En la jurisprudencia peruana, de acuerdo a lo establecido en el expediente 10-2001-SPE/CSJL, se observó que el procesado Vladimiro Montesinos Torres, cometió el delito de peculado en consideración a que administraba de facto los fondos públicos de la nación; en consecuencia, cuando asume el rol de funcionario de facto o funcionario incompetente, en consideración a que no tenía un nombramiento legítimo para desempeñar ese rol dentro del Estado, permite que el sujeto activo encaje dentro del supuesto jurídico ya que gozaba del dominio del ámbito administrativo para materializar el accionar delictivo.

Con relación a la categoría desempleo, se valoró la teoría del control de Box (1987), Reiner (2007) y Hale (2013) (Brandariz y González, 2020), quienes sostuvieron que, la pérdida del trabajo o el estado de recesión pueden afectar las creencias sobre la legitimidad y la entrega; asimismo, la reacción y el conflicto que

se genera por parte del sistema penal es determinante en contra de estas poblaciones desempleadas.

En la teoría de las actividades rutinarias de Cohen, Felson y Lan (1980) (Brandariz y González, 2020), se estableció que, las labores cotidianas predicen la reducción de las actividades delincuenciales durante las fases de crisis, esto significa que, con el aumento de desempleados se genera de manera positiva la teoría de guardianes capaces, los cuales son estos agentes desempleados que se dedican al trabajo en el hogar y su labor tiene efectos preventivos.

En la teoría de la motivación y de la oportunidad de acuerdo con Cantor y Land (1985), Weatherburn y Schnepel (2015) y, Arvanites y Defina (2006) (Brandariz y González, 2020), los cuales manifestaron que, la crisis del desempleo es un factor que aumenta la motivación de delinquir, pero, reduciendo las oportunidades para hacerlo entonces disminuye el interés, esta teoría sostiene que, así como existen motivos para promover el delito, como lo es el desempleo, también hay motivos para la disminución del mismo.

En consideración a la teoría del delito, de acuerdo a Placencia (2000) y Pasquel (2021) quienes sostuvieron que, la teoría del delito tiene como finalizada analizar y estudiar cada uno de los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un determinado comportamiento humano, ya sea por acción u omisión; esta teoría no solamente alcanza a los delitos, sino a cualquier comportamiento humano que pueda ser pasible de aplicar una consecuencia jurídico penal, por ende, la teoría del delito es aplicada a las conductas que resulten ser castigadas con una pena privativa de libertad o alguna medida de seguridad.

Con relación a las teorías sobre la pena, debemos de tener en cuenta lo establecido en la de Foucault (1975) (Garzón, 1989), puesto que en su obra vigilar y castigar se estableció que el poder de sancionatorio ya no se justificaría como un atributo que se le reconoce al más fuerte, por el contrario, la potestad castigadora se adecua de manera conveniente a los intereses de la sociedad; es decir, se produjo un traspaso de esta potestad de ejercer la venganza por parte del soberano hacía la defensa de la sociedad.

En la obra de Bustos (1983), estableció que, cuando se comprendió que el castigo debe ser justificado como un acto de poder entonces se desarrollaron dos

posturas para el debate, el primero justificaba que la pena debe ser consecuente con su utilidad, mientras que, el otro grupo consideraba a la pena como un absoluto.

Siguiendo la corriente kantiana, en la obra *Criticas de la razón práctica y la metafísica de las costumbres*, Kant (1785) (Cortina y Conill, 1989) justifica al castigo como el hecho en donde el sujeto merece ser castigado por que resulto ser culpable de haber cometido un delito; por ello es que Zaffaroni, Aliaga y Slokar (2000), establecieron que, todo intento de castigo debe estar debidamente justificado y debe de ajustarse a cumplir con alguna función social, por el contrario, la sociedad actuaría de forma perversa hasta eliminar al último delincuente, llegando al extremo de disolverse, porque, si no lo hiciera, pues esta se traicionaría y sería cómplice de la vulneración de la justicia.

Con relación al criterio de justicia, debemos de comprender la postura expuesta por Rabossi (1976), puesto que, sostiene que este derecho implica una limitación al poder punitivo, el cual se encuentra materializado como el principio de proporcionalidad; Kant (1785) (Cortina y Conill, 1989) sostiene que, este principio limitador es fundamental para establecer el monto racional del castigo, el cual debe de adecuarse con exactitud a la magnitud del agravio cometido.

Definición de la primera subcategoría: Deficiente educación.

De acuerdo con Domínguez (2016), cuando tratamos sobre la deficiente educación, nos referimos a los criterios subjetivos del grado de instrucción del delincuente y los problemas con relación al acceso a la educación pública y privada, por esa razón, el sujeto no ha desarrollado las capacidades suficientes para poderse desenvolver adecuadamente dentro de la sociedad y no cuenta con la instrucción suficiente para desempeñar un oficio que le genere riqueza económica.

Definición de la segunda subcategoría: Pobreza.

Siguiendo a Domínguez (2016), la pobreza es el criterio socio-económico en el cual se encuentra en el sujeto, motivo por el cual, no cuenta con los recursos dinerarios o patrimoniales suficientes para poder gozar una adecuada calidad de vida.

Definición de la tercera subcategoría: Corrupción.

Conforme a lo establecido por Domínguez (2016), la corrupción es un delito cometido por los servidores o funcionarios públicos, los cuales solicitan al interesado un beneficio de tipo económico o no, para que éste pueda acceder a



algunos beneficios que están garantizados por el Estado, si el sujeto no cumple con satisfacer lo solicitado por el funcionario o servidor público, entonces, no puede acceder o presentará dificultades para acceder a tales beneficios, situación que genera la desconfianza y rechazo a la administración pública por la falta de ética y las actuaciones delictivas realizadas desde la institución.

Definición de la cuarta subcategoría: Desempleo.

Con relación al desempleo Domínguez (2016), manifestó que es la situación laboral en la cual se encuentra el sujeto, la cual es no tiene o no ejerce para poder garantizarse recursos propios o a través de una empresa, por ende, el estado de desempleo genera pobreza en el sujeto debido a que no puede acceder a algún puesto de trabajo dentro del sector formal o informal.

Definición de la segunda categoría: Resocialización de los internos

Salazar y Llamuja (2020), esta se dirige al individuo que ha delinuido y se encarga de resocializar al sentenciado.

Definición de la primera subcategoría: Cumplimiento de la pena.

Siguiendo lo establecido por Salazar y Llamuja (2020), el cumplimiento de pena o la ejecución de la sanción penal con sentencia firme, es considerada como el internamiento del sentenciado dentro del establecimiento penal durante el tiempo establecido por la autoridad jurisdiccional conforme a la sentencia que determina la responsabilidad penal y la condena a cumplir.

Definición de la segunda subcategoría: Reconciliación con la víctima.

De acuerdo con Salazar y Llamuja (2020), la reconciliación con la víctima resulta ser la acción tomada por parte del victimario para remediar o complementar de manera benigna la recuperación de la víctima por el ataque sufrido. Con ello, el victimario busca conciliarse con el ofendido e incluso, este puede recibir el perdón de la víctima, pero solo es aplicable en los delitos en donde se ejerce la acción privada conforme al artículo 85° numeral 4 del Código Penal de 1991.

Definición de la tercera subcategoría: reinserción en la sociedad.

De acuerdo con García (2019) la prevención especial positiva es el efecto resocializado que produce el hecho de que el autor del delito se enfrente con las consecuencias de su hecho y busque una reconciliación con la víctima.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Siguiendo la postura científica expuesta por Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2022), quienes manifestaron que, en las investigaciones cualitativas, el investigador realiza un análisis del fenómeno dentro de su contexto natural, por ello, en el estudio se describe las categorías relacionado al contexto investigado para realizar el respectivo análisis.

Siguiendo con la postura de acuerdo con Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), establecieron que, en los estudios básicos, se pretensión del investigador es la de ampliar los conocimientos científicos existentes, por ende, la investigación básica no está orientada a la manipulación de alguna de las categorías de estudios para apreciar un efecto distinto en el fenómeno estudiado a diferencia del estudio aplicado.

Con relación al diseño fenomenológico, siguiendo la postura de Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes indicaron que, en los estudios metodológicos se emplean la descripción, exploración y comprensión de las experiencias de los sujetos que se relacionan con el fenómeno. De acuerdo con Sánchez, Reyes y Mejía (2018), quienes manifestaron que los estudios fenomenológicos son aquellos en donde se describen los significados de una experiencia vivida; por ende, el investigador aparta sus prejuicios y admite la información emitida por los individuos que descifran el significado de una experiencia o situación determinada.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Considerando los criterios de Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes sostuvieron que, la operacionalización de la categorización se realiza en los estudios cualitativos para la asignación de elementos de subclases los cuales reúnen las características de la variable.

Definición de la primera categoría: Factores de riesgo criminógenos

Domínguez (2016), algunos factores que pudieran impulsar a las personas a integrarse a organizaciones criminales, son las siguientes: (a) Deficiente educación, (b) pobreza, (c) corrupción en las instituciones públicas, y (e) desempleo.

Definición de la primera subcategoría: Deficiente educación.

De acuerdo con Domínguez (2016), cuando tratamos sobre la deficiente educación, nos referimos a los criterios subjetivos del grado de instrucción del delincuente y los problemas con relación al acceso a la educación pública y privada, por esa razón, el sujeto no ha desarrollado las capacidades suficientes para poderse desenvolver adecuadamente dentro de la sociedad y no cuenta con la instrucción suficiente para desempeñar un oficio que le genere riqueza económica.

Definición de la segunda subcategoría: Pobreza.

Siguiendo a Domínguez (2016), la pobreza es el criterio socio-económico en el cual se encuentra en el sujeto, motivo por el cual, no cuenta con los recursos dinerarios o patrimoniales suficientes para poder gozar una adecuada calidad de vida.

Definición de la tercera subcategoría: Corrupción.

Conforme a lo establecido por Domínguez (2016), la corrupción es un delito cometido por los servidores o funcionarios públicos, los cuales solicitan al interesado un beneficio de tipo económico o no, para que éste pueda acceder a algunos beneficios que están garantizados por el Estado, si el sujeto no cumple con satisfacer lo solicitado por el funcionario o servidor público, entonces, no puede acceder o presentará dificultades para acceder a tales beneficios, situación que genera la desconfianza y rechazo a la administración pública por la falta de ética y las actuaciones delictivas realizadas desde la institución.

Definición de la cuarta subcategoría: Desempleo.

Con relación al desempleo Domínguez (2016), manifestó que es la situación laboral en la cual se encuentra el sujeto, la cual es no tiene o no ejerce para poder garantizarse recursos propios o a través de una empresa, por ende, el estado de desempleo genera pobreza en el sujeto debido a que no puede acceder a algún puesto de trabajo dentro del sector formal o informal.

Definición de la segunda categoría: Resocialización de los internos

Salazar y Llamoja (2020), esta se dirige al individuo que ha delinquido y se encarga de resocializar al sentenciado.

Definición de la primera subcategoría: Cumplimiento de la pena.

Siguiendo lo establecido por Salazar y Llamoja (2020), el cumplimiento de pena o la ejecución de la sanción penal con sentencia firme, es considerada como el internamiento del sentenciado dentro del establecimiento penal durante el tiempo establecido por la autoridad jurisdiccional conforme a la sentencia que determina la responsabilidad penal y la condena a cumplir.

Definición de la segunda subcategoría: Reconciliación con la víctima.

De acuerdo con Salazar y Llamoja (2020), la reconciliación con la víctima resulta ser la acción tomada por parte del victimario para remediar o complementar de manera benigna la recuperación de la víctima por el ataque sufrido. Con ello, el victimario busca conciliarse con el ofendido e incluso, este puede recibir el perdón de la víctima, pero solo es aplicable en los delitos en donde se ejerce la acción privada conforme al artículo 85° numeral 4 del Código Penal de 1991.

Definición de la tercera subcategoría: reinserción en la sociedad.

De acuerdo con García (2019) la prevención especial positiva es el efecto resocializado que produce el hecho de que el autor del delito se enfrente con las consecuencias de su hecho y busque una reconciliación con la víctima.

### **Tabla 1.**

#### *Operacionalización de categorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Fuente</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>
Categoría 1: Factores de riesgo criminógenos	Deficiente educación.	Entrevistados: Especialistas en Derecho Penal y Procesal	Entrevista.	Guía de entrevista.
	Pobreza.			
Categoría 2: Resocialización de los internos	Corrupción.	Penal.		
	Desempleo.			
	Cumplimiento de la pena. Reconciliación con la víctima. reinserción en la sociedad.			

*Nota:* La tabla de operacionalización de categorías establece los elementos pertenecientes a las categorías de estudio y la técnica e instrumento de investigación empleada. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

### **3.3. Escenario de estudio**

De acuerdo con el abordaje desarrollado por Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes establecieron que el escenario de estudio es el lugar o ambiente en donde ocurren los fenómenos que se estudian. En consideración a lo expuesto, el escenario de la investigación fue el Distrito Fiscal de Lima Norte: Los Olivos, debido a que se entrevistó a los especialistas que laboran en instituciones públicas, como lo son: Ministerio Público, Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

### **3.4. Participantes**

Siguiendo la postura abordada por los investigadores Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes se pronunciaron sobre los participantes, pues indicaron que estos son los sujetos que participan como elementos de la muestra de estudio. Los participantes en la presente investigación sustentaron sus diferentes puntos de vista, desde su experiencia en relación al problema de investigación planteado, para ello se seleccionaron a dos Fiscales Superior Penal de Lima Norte, dos Fiscales Provinciales de los Olivos, dos Fiscales Adjunto Provincial, Un Asistente en la Función Fiscal, dos Jueces especializados en lo penal y a la Directora de la Carceleta del INPE de Lima Norte.

El muestro empleado fue de tipo probabilístico y por expertos, criterio que fue abordado por Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes manifestaron que este tipo de muestreo se utiliza ante sujetos elegidos a criterio del investigador como muestra de estudio en razón a su profesión o experiencia que los vincula con el fenómeno.

**Tabla 2.**  
*Participantes*

Participantes	Descripción
Experto 1 Operador de Justicia	Mg. Agustín Reymundo Jorge, Juez especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima Norte.
Experto 2 Operador de Justicia	Mg. Ricardo Benjamín Chac Escudero, Fiscal Superior de la Fiscalía Provincial Corporativa de Lima Norte.
Experto 3 Operador de Justicia	Mg. Carlos Eduardo Meza Trujillo, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa de Los Olivos.
Experto 4 Operador de Justicia	Mg. Hugo Dimas Lázaro, Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Los Olivos.
Experto 5 Operador de Justicia	Mg. Violeta Olivia Meza, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Los Olivos.
Experto 6 Operador de Justicia	Mg. Rony Oriol Cuzco Magallán, Fiscal Adjunto Provincial Adjunta de la Fiscalía Penal Corporativa de Lima Norte.
Experto 7 Operador de Justicia	Mg. Jeny Ramos Sosa Directora del Establecimiento Transitorio de Lima Norte (INPE)
Experto 8 Operador de Justicia	Mg. Luciano Onafré Espíritu Alcántara, Fiscal Superior de la Fiscalía Provincial Corporativa de Lima Norte.
Experto 9 Operador de Justicia	Mg. Rafael José del Rosario Cornejo, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Penal Corporativa de Los Olivos.
Experto 10 Operador de Justicia	Mg. Luis Alberto dejo Apaestegui, Juez del segundo juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lima Norte.

*Nota:* Los participantes de la investigación son especialistas en el Derecho Penal y Procesal Penal, asimismo, están abogados al ámbito jurídico. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

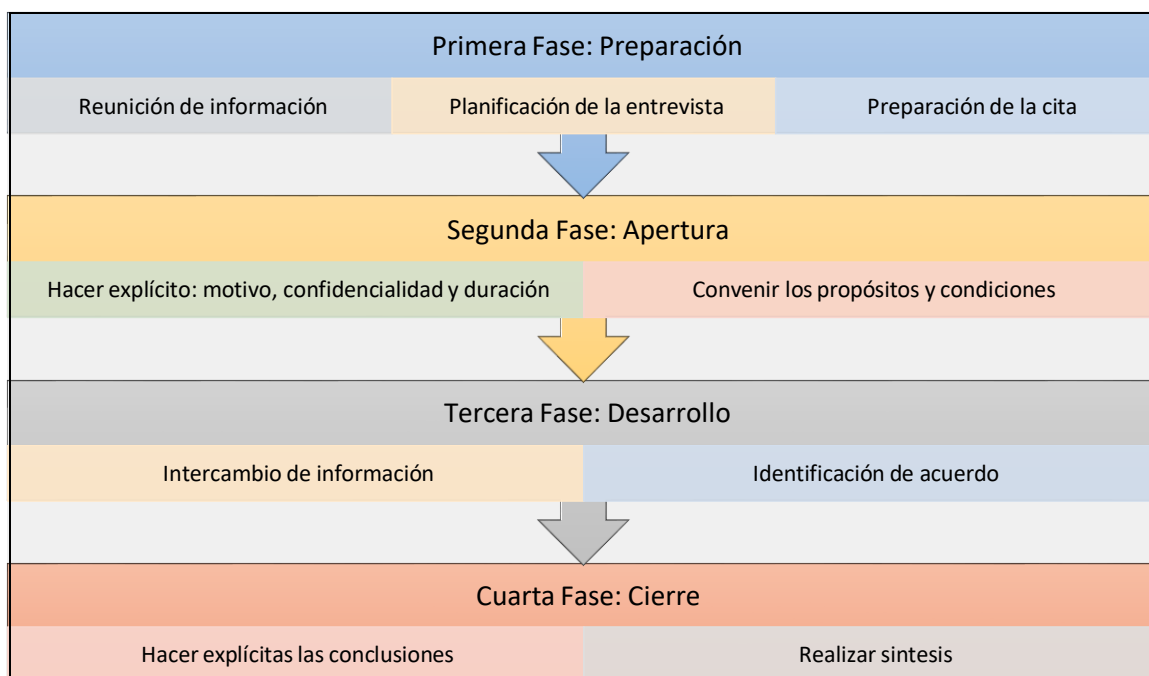
En consideración a las técnicas empleadas y considerando que Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes sostuvieron que, las técnicas son las actividades desarrolladas por el investigador para recuperar información que alimente el conocimiento científico sobre el fenómeno; asimismo, señalaron que, son múltiples las técnicas de investigación que se pueden desarrollar en una investigación, pero, debe de considerarse el enfoque del estudio para utilizar las apropiadas.

Teniendo en cuenta que nuestro enfoque de estudio es el cualitativo, entonces, siguiendo el criterio desarrollado por Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes recomendaron que, en estos enfoques de diseños fenomenológicos, lo adecuado es emplear las entrevistas y análisis de los documentos.

En consideración a la complejidad del asunto investigado se realizó la técnica de entrevista a los especialistas en el Derecho de las Personas con Discapacidad; siguiendo la posición de Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes manifestaron que, la entrevista es una técnica en donde se transmite el conocimiento del experto de manera directa en consideración al desarrollo del estudio, por ende, esa información debe de estar registrada en el instrumento apropiado para poder sostener los nuevos conocimientos abordados.

El instrumento de estudio es la guía de entrevista, siguiendo el criterio de Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), quienes concordaron en que, la guía es un documento sobre el cual se registra los datos que la muestra evidencia a favor de la investigación.

**Figura 1.**  
*Fases de la entrevista*



*Nota:* En este procedimiento se establece los pasos que la investigadora realizó para la celebración de la entrevista. Fuente: Díaz, García, Hernández y Varela (2013).

### 3.6. Procedimiento

De acuerdo a lo establecido por Bernal (2016), Baena (2017), Hernández y Mendoza (2018), Cohen y Gómez (2019) y, Ñaupas et al. (2022), el procedimiento está relacionado a la manera en la cual el investigador va a recabar la información y como llevó acabo el procedimiento de análisis del mismo. En consideración a este postulado, se asumió los siguientes pasos:

Primero, se realizó las coordinaciones correspondientes para poder reservar una cita para la realización de la entrevista, para la materialización de la misma se sugirió a los entrevistados dos formas de poder realización la entrevista, siendo la primera de tipo presencial y la segunda a través de Google meet, la cual nos permitió mantener el contacto de manera virtual con el entrevistado.

Segundo, se informó de manera oportuna sobre los fines de la investigación y la trascendencia de la participación del entrevistado para el estudio, debido a que por su especialidad se encuentra sumamente relacionado con el fenómeno



abordado y por ello, su opinión se valoró conforme a la esencia de la información transmitida al momento de la interpretación.

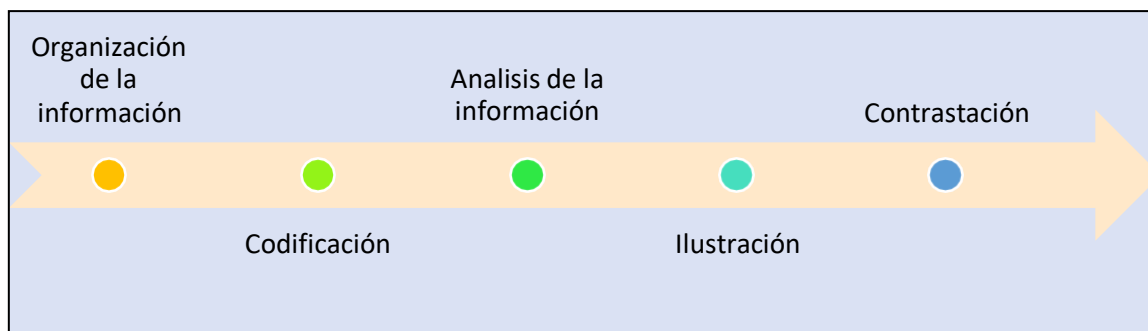
Tercero, concluida la etapa de entrevista, la información fue analizada de manera comparativa, hallando convergencias, divergencias y conclusiones entre los criterios asumidos por los participantes.

Cuarto, por último, estas conclusiones fueron discutidas con los antecedentes, teorías y conceptos abordados en la investigación para obtener una síntesis de la información.

Para el procesamiento de la información, se consideró lo establecido en la obra de Sánchez, Reyes y Mejía (2018), quienes establecieron que, en esta etapa de la investigación se realiza las actividades de organización de datos, codificación, análisis de la información, ilustración y contrastación.

## Figura 2.

### *Procesamiento de la información*



*Nota:* Este procedimiento se desarrolló con relación a la información recolectada en la investigación. Fuente: Sánchez, Reyes y Mejía (2018).

### **3.7. Rigor científico**

De acuerdo con lo establecido en las obras de Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al. (2018), quienes consideraron que, el rigor científico es el ejercicio del método científico, para lo cual, se necesita la honestidad y ética del investigador durante el desarrollo del estudio.

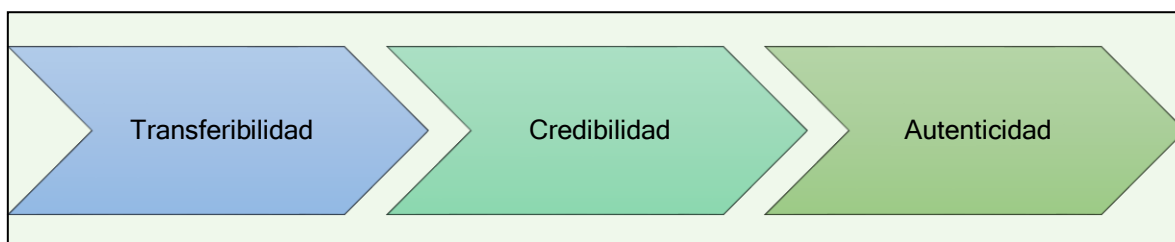
En consideración a lo expuesto, el rigor por el cual fue sometido esta investigación fueron el de transferibilidad, credibilidad y autenticidad; por ende, la información lograda de la investigación ha sido transferida por completo y de la

manera original al hallazgo logrado por la aplicación del instrumento, asimismo, el criterio de credibilidad descansa en que se desarrolló la información conforme a las manifestaciones expresadas por el experto participante, no existe una manipulación de la información para alterar los resultados y la autenticidad de la misma se puede corroborar con la revisión del instrumento realizado, en donde se apreció el contenido literal de la entrevista realizada.

Por ende, la información abordada tomara las posturas adoptadas por los participantes con relación a la información que se buscó conocer, es decir, se asumió el rol de entrevistador, se registró las respuestas en la guía de entrevista y ese contenido fue transferido a la investigación para ser comparado con las demás opiniones de los participantes y de esa manera lograr posiciones de convergencias y divergencias con relación a las interrogantes, no se manipulo de manera deliberada los resultados ni se realizó algún ejercicio de interpretación extensiva para lograr objetivos que beneficie al estudio.

### Figura 3.

*Rigor científico*



*Nota:* La información recabada de la aplicación de la técnica de la investigación: entrevista, los datos fueron utilizados conforme a la exigencia establecida en el rigor científico. Fuente: Elaboración propia (2022).

Al respecto de la validación o el juicio de expertos, siguiendo los postulados de Ñaupas et al. (2022), Sánchez, Reyes y Mejía (2018) y Bernal (2016), quienes manifestaron que esta actividad se realiza para constatar la validez de los ítems de investigación, para ello, se debe de preguntar a los especialistas sobre la materia, quienes mantienen un dominio sobre el tema investigado y han desarrollado un criterio determinado que permitan considerarlo como una autoridad sobre la

materia. Por ello, el experto debe de evaluar de manera independiente la relevancia, coherencia, suficiencia y claridad con la cual han sido redactados los reactivos.

**Tabla 3.**

*Expertos validadores*

<b>EXPERTO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>SUFICIENCIA</b>
<b>Experto 1</b>	Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas	Aplicable
<b>Experto 2</b>	Mg. Gustavo Florentino Gonzales Castilla	Aplicable
<b>Experto 3</b>	Mg. Juana Silva Wong	Aplicable

*Nota:* La tabla denominada juicio de expertos ha sido realizada en consideración a los especialistas con grado de Maestría en Derecho, los cuales han observado y valorado favorablemente la información insertada en la guía de entrevista. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

### **3.8. Método de análisis de datos**

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018) y Sánchez et al. (2018), quienes sostuvieron que, el método de análisis de datos es un procedimiento en donde se administra la información y se la trata de manera analítica para comprender el contenido e interpretarlo conforme a los siguientes criterios propios del enfoque cuantitativo. Los métodos de análisis de datos, conforme al enfoque cuantitativo fueron: el comparativo, descriptivo, deductivo y analítico. En consideración al enfoque comparativo, se llevó a cabo el cotejo de los resultados logrados por la aplicación del instrumento de investigación, apreciando convergencias y divergencias entre los entrevistados; con relación a la descripción, se desarrolla de manera detallada las distintas posturas que se logran a través de los datos recabados, comprendiendo la relación que existe entre el fenómeno analizado y los fines de la investigación; con relación al método analítico, se realizó el aislamiento, diferenciación y distinción de los elementos del fenómeno.

### **3.9. Aspectos éticos**

Siguiendo los criterios establecidos en la Resolución de Consejo Universitario 0126-2017/UCV, del 23 de mayo de 2017, investigación adoptó en sus fundamentos los criterios que descansan en los artículos 15, 16 y 17 de la Resolución y se cumple con las siguientes políticas:

Con relación a la política antiplagio, la investigación realizó la revisión exhaustiva de la literatura existente, se citó a los investigadores y el contenido de su información ha sido debidamente referenciada para no transgredir sus derechos.

Con relación a la política de los derechos de autor, la investigación cumple con ser original, asimismo ha sido direccionada por el personal investigador de la casa de estudio, el cual aseguró que se cumpliera con rigidez los criterios establecidos por la universidad.

Por último, la investigación fue redacta conforme a las normas establecidas en la séptima edición de la American Psychological Association (APA), asimismo, se consideró los criterios del Fondo Editorial de la Universidad César Vallejo.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. presentación de los entrevistados

**Tabla 4.**

*Presentación de los entrevistados*

	<b>Descripción</b>
<b>1 Entrevistado</b>	(E1) Mg. Agustín Reymundo Jorge, Juez especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima Norte. (E2) Mg. Ricardo Benjamín Chac Escudero, Fiscal Superior de la Fiscalía Provincial Corporativa de Lima Norte. (E3) Mg. Carlos Eduardo Meza Trujillo, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa de Los Olivos. (E4) Mg. Hugo Dimas Lázaro, Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Los Olivos. (E5) Mg. Violeta Olivia Meza, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Los Olivos. (E6) Mg. Rony Oriol Cuzco Magallán, Fiscal Adjunto Provincial Adjunta de la Fiscalía Penal Corporativa de Lima Norte . (E7) Mg. Jeny Ramos Sosa Directora del Establecimiento Transitorio de Lima Norte (INPE) (E8) Mg. Luciano Onafré Espíritu Alcántara, Fiscal Superior de la Fiscalía Provincial Corporativa de Lima Norte. (E9) Mg. Rafael José del Rosario Cornejo, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Penal Corporativa de Los Olivos. (E10) Mg. Luis Alberto dejo Apaestegui, Juez del segundo juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lima Norte.

*Nota:* La tabla de presentación de entrevistados comprende los datos de los participantes quienes respondieron a la técnica empleada de entrevista para el desarrollo de la investigación. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

**Tabla 5.**  
**Matriz de triangulación**

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
1. ¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente la educación dentro de los establecimientos penitenciarios ?	No, porque falta política penitenciaria por parte del gobierno de turno, los cupos establecidos para este propósito son bastante reducidos.	No, toda vez que el número de vacantes para acceder a la educación es reducido, además es limitado el aforo de las aulas, además, no todos los establecimientos penitenciarios brindan educación en alfabetización primaria, secundaria, educación universitaria y técnica.	Considero que no, dado que por lo que conozco son casos aislados donde llega a educar.	Considero que no; ya que somos un País que no se encuentra olvidado por el sistema judicial, el mismo que nos falta más carácter judicial.	Considero que no; ya que somos un País que no se encuentra olvidado por el sistema judicial, el mismo que nos falta más carácter judicial.	Sí, porque los internos pueden culminar sus estudios básicos e incluso cuentan con programas de capacitación en computación, composición y otros que serán útiles para su resocialización a la sociedad.	Se promueve muy limitadamente con profesionales del INPE, así como con los profesionales del Ministerio de Educación que se tiene convenio.	La educación dentro del sistema penitenciario no se está promoviendo adecuadamente porque los profesionales no son idóneos de manera que reciben una educación desordenada.	Considero que no, yo que para que una persona privada de su libertad sea rehabilita, debería recibir una educación especializada.	No debido a que el INPE no se abastece para dar programas de educación de calidad y los pocos que se realizan no se dan en todos los penales, entonces, no son verdaderas oportunidades para re-educar al interno.	Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 sostienen que no existe una verdadera política penitenciaria, existen problemas de cupos relacionados a la educación dentro del establecimiento penitenciario y no todos los penales cuentan con esos servicios.	El entrevistado 6 y 7 sostienen que existe una promoción de la educación dentro de los penales, aunque con límites, pero los internos pueden acceder al servicio básico de educación y a programas de capacitación en computación, composición y otros.	Existe un verdadero problema con relación a la reformación del interno dentro de los penales, debido a que no todos los establecimientos penitenciarios cuentan con los programas para la formación educativa de los internos, sino que, estos logran ser muy limitados, es decir, son muy pocas las probabilidades para que todos los interesados puedan acceder a estos servicios que les ayudarán cuando cumplan con el término de su condena.
2. ¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios ?	No, la crisis en la política penitenciaria por parte del Estado, no permite que las empresas privadas puedan acceder a invertir en recursos humanos. Actualmente, los oficios de actividades mínimamente implementados en los penales, resulta insuficiente para la sobrepoblación carcelaria, lo cual limita al interno a acceder fácilmente al derecho al trabajo conforme	No, por el reducido espacio de los talleres, el número de máquinas, muchas de las cuales están inoperativas, lo cual no debería ocurrir, toda vez que un porcentaje de la remuneración del interno es destinado para la obtención de bienes y mantenimiento de la logística.	Igualmente, el trabajo que realizan es mínimo, no existe una real política sobre ello.	Considero que no, ya que no hay personal especializado que brinden una educación más avanzada a las personas que se encuentran privadas de su libertad.	Considero que no, ya que no hay personal especializado que brinden una educación más avanzada a las personas que se encuentran privadas de su libertad.	Sí, ya que cuentan con talleres como panadería, calzado y otros que les permiten obtener recursos económicos de forma lícita.	Hay un factor que no favorece al sistema penitenciario, que es poco los talleres que existen en los penales por su infraestructura misma	Los trabajos no son los adecuados dentro del penal, porque no hay una disciplina para el desempeño de la misma y por falta de control los internos simulan trabajar, en perjuicio de ellos.	Considero que no, porque muchos de los internos reciben el apoyo económico de sus familiares por ello no toman mucha conciencia en querer trabajar.	En consideración a la primera respuesta, las oportunidades laborales también son reducidas, no hay los cupos suficientes su implementación no se da en todos los penales. Entonces, no se cumple con garantizar al interno el acceso al trabajo.	Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10, manifiestan que existe una crisis con relación a la infraestructura penitenciaria para generar o promover espacios de trabajos y con ello cupos de participación para el desempeño de interno interesado en laborar dentro del penal, asimismo, las máquinas se encuentran inoperativas y ese panorama no es el adecuado debido a que un	Los entrevistados 6, 8 y 9 refieren que, si existe la oportunidad de trabajo dentro de los penales, hay talleres de panadería, calzado entre otros, pero el problema recae en el interno que no tiene interés en participar o si lo hace, pues no resulta ser una persona disciplinada y constante para alcanzar el objetivo laboral; adicionalmente,	Existe problemas con relación a la actuación del Estado para garantizar el acceso y el ejercicio del derecho al trabajo dentro de los penales, debido a que la infraestructura penitenciaria no es la adecuada para poder llevar a cabo estas actividades. El otro problema está relacionado a la conducta de los internos que no tienen interés durante el

	dispone el Código de Ejecución Penal.										porcentaje de la remuneración del interno está destinado al mantenimiento de las máquinas para que continúe el ciclo laboral.	el problema del trabajo dentro de los penales se debe a que los internos son mantenidos por sus familias durante su estancia.	periodo de su condena debido a que son indisciplinados o gozan del mantenimiento de su familia.
3. ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales se encuentran debidamente capacitadas para ingresar a un entorno laboral?	Si están capacitados regularmente, las personas que tuvieron la oportunidad de acceder a la educación y trabajo intramuros, sin embargo, existe un grupo mayoritario que no pueden acceder a la capacitación y aprenden nuevos oficios, ello debido a varios factores, entre otros: cupos limitados, falta de implementación de nuevas actividades, la corrupción para acceder a las actividades que ya existen; igualmente, no tienen la misma posibilidad los discapacitados, los enfermos mentales, los enfermos por sida y TBC.	Ello dependerá de la actividad productiva que haya realizado en el establecimiento penitenciario, toda vez que si para realizar dicha actividad fue necesario la utilización de maquinaria es probable que el interno no haya recibido buena capacitación debido a la limitada logística con que cuentan los penales.	Considero que habría que efectuar un estudio de caso por caso, pues eso dependerá del propio sentenciado.	Considero que de un 100% debe existir un 2%, que pongan de su parte y se reintegren a la sociedad a fin de mejorar su estado de vida dentro de su entorno familiar y laboral.	Considero que de un 100% debe existir un 2%, que pongan de su parte y se reintegren a la sociedad a fin de mejorar su estado de vida dentro de su entorno familiar y laboral.	No, porque cada uno de ellos recibió un trato o se le informo sobre los talleres educativos para que colaboren en los años sentenciados, para que desarrollen sus habilidades en trabajo y posible reencuentro laboral en la sociedad y no vuelvan a delinquir.	Los que participan en el tratamiento penitenciario, se están capacitando porque aprendieron un oficio y están listos para ingresar a un entorno laboral.	Las personas que cumplieron su condena al salir en libertad en su mayoría no se encuentran capacitados por cuanto jamás aprendieron efectuar trabajo ni estudio dentro del sistema penitenciario.	En su mayoría algunas personas que fueron privada de su libertad, de manera excepcional ponen de su parte para poder ingresar a un entorno laboral.	Considero que solamente los internos que recibieron capacitación laboral a través de los talleres del INPE, tienen más oportunidades de obtener un trabajo cuando cumplen sus condenas, aunque, los estigmas sociales y la falta de seguridad con relación a su comportamiento post-carcelaria genera incertidumbre sobre su estabilidad; adicionalmente, muchos de los internos desarrollan enfermedades dentro de los establecimientos penitenciarios, motivo por el cual, no todos se encuentran aptos para desarrollar un trabajo a tiempo completo por cuestiones de salud.	Los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 señalaron que solamente las personas que tuvieron capacitación dentro del sistema penitenciario por parte del INPE, tendrán mayores oportunidades laborales para poder ingresar dentro de puestos formales.	Los entrevistados 1, 2, 8 y 10, advirtieron las dificultades de acceso laboral para los ex-internos del penal debido a la dificultad de acceso para capacitarse laboralmente.	Existen problemas con relación a las capacitaciones y desempeño para puestos laborales en favor de las personas que ingresan a la sociedad después de haber cumplido sus penas, esto es en consideración a que el INPE no cuenta con los suficientes cupos para que todos los interesados puedan participar de estos talleres y/o programas para el desarrollo de sus habilidades laborales, por ende, los pocos individuos que logran obtener esta oportunidad tendrán mayores posibilidades de reinsertarse dentro de la comunidad y desempeñar un trabajo formal, sin embargo, la gran mayoría no está en las mismas condiciones.
4. ¿Considera Ud., que el Estado le garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a	El Estado no garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a las personas que se reinsertan a la sociedad. Existe total desatención,	No, el acceso a la educación, trabajo y calidad de vida apropiada, de por sí no están garantizados para toda la sociedad, mucho menos estarán garantizados para	No, el Estado no realiza una adecuada política de educación, aunado a la corrupción que existe en muchos agentes del INPE.	No garantiza al acceso a la educación o trabajo por motivo de desconfianza, o son criticados por haber estado privados de su libertad.	No garantiza al acceso a la educación o trabajo por motivo de desconfianza, o son criticados por haber estado privados de su libertad.	No, porque no existe una política del Estado para prevenir la reincidencia de las personas que estuvieron en el penal, incluso no saben que labor deben	El interno cuando cumple su pena en un penal, no existe un sistema post-penitenciario adecuado donde el intento se pueda desarrollar en educación y trabajo.	El Estado nunca garantiza educación, trabajo a los internos que cumplieron su condena, esto a falta de empatía, razón por el cual, no tienen las opciones de	Respecto a la educación y programas laborales, son implementados por el INPE y creo que, por falta de recursos, no	No, el Estado con cumple con el deber convencional de garantizar el derecho a la educación y trabajo a las personas que cumplieron con	De manera absoluta, los entrevistados coinciden que el Estado peruano no garantiza el acceso a la educación ni al trabajo ni mucho menos puede	No se presentaron divergencias.	El Estado peruano no promueve el derecho a la educación, al trabajo y a la vida digna en favor de los sujetos que cumplieron la pena establecida

<p>las personas que cumplieron sus penas en los establecimientos penitenciarios?</p>	<p>muy por el contrario, la persona que egresa del penal sufre rechazo o reproche por parte de la sociedad, minimizando la posibilidad de acceder al mercado laboral debido a los antecedentes que registra, situación que hace que la persona nuevamente incurra en actos delictivos.</p>	<p>quienes estuvieron recluidos en un penal debido a la estigmatización.</p>				<p>desarrollar ahí mismo, por ese motivo los reos vuelven a delinquir.</p>		<p>rehabilitarse y resocializarse.</p>	<p>garantiza lo establecido.</p>	<p>sus penas, por ese motivo, muchos de estos individuos no pueden desarrollar una vida digna y pueden recaer en el actuar delictivo.</p>	<p>promover una calidad de vida digna a las personas que cumplieron con sus penas y se están reinsertando en la sociedad debido a que no existe un control post-penitenciario para controlar su desenvolvimiento dentro de la sociedad. Debido a esta situación y en consideración al estigma y rechazo social, estos individuos vuelven a recaer en el accionar delictivo.</p>	<p>en la sentencia penal, adicionalmente, la sociedad no le brinda las oportunidades para que puedan desempeñar un rol como trabajadores en instituciones públicas o privadas, en consideración a sus antecedentes, los ciudadanos manifiestan su rechazo a estas personas debido al temor que generan a causa de su pasado y por ello, no pueden desarrollar una vida digna dentro de la comunidad, siendo la consecuencia que vuelvan a recaer en conductas delictivas.</p>	
<p>5. ¿Considera Ud., que la sociedad y las instituciones privadas le brindan las suficientes oportunidades de reinserción a las personas que cumplieron sus penas dentro de los penales?</p>	<p>No existe la mínima iniciativa de la sociedad, el Estado y las instituciones privadas de brindar oportunidades de reinserción a las personas. Los contratos de trabajo a futuro que los internos presentan como exigencia legal en los pedidos de beneficio penitenciario, son documentos expedidos de favor con la finalidad de lograr el egreso del interno, sin embargo, en la práctica la persona que egresa no ejecuta los términos establecidos en el</p>	<p>No, toda vez que la sociedad siente muchas veces temor en convivir con quien estuvo privado de su libertad, de igual forma las instituciones privadas muchas veces prefieren no contratar a quien estuvo interno en un penal, por temor a que vuelva a delinquir.</p>	<p>No existe apoyo de parte del Estado, ni de los entes privados.</p>	<p>Considero que no ya que el Estado no brinda apoyo suficiente, creo que debería brindarles terapias o talleres dentro del establecimiento penitenciario.</p>	<p>Considero que no ya que el Estado no brinda apoyo suficiente, creo que debería brindarles terapias o talleres dentro del establecimiento penitenciario.</p>	<p>Algunas instituciones privadas deciden contratar a ex reclusos, pero la regla general no es así, por ello se les solicita el certificado de antecedentes penales y judiciales, pues estos deciden no contratarlos.</p>	<p>Tienen limitaciones, en algunos casos hasta son discriminados pese a estar resocializados, la sociedad los estigmatiza y no pueden tener oportunidades.</p>	<p>La sociedad, ni la institución privada brinda las oportunidades a los que cumplieron su condena, esto a falta de orientación y algunos por temor a que reincidan en sus actos.</p>	<p>Considero que pocas son las empresas que brindan confianza a las personas que estuvieron privadas de su libertad.</p>	<p>No, existe mucha desconfianza con relación a estas personas en la sociedad, solamente en la familia y amistades verdaderas estas personas pueden recrearse para poder tener oportunidades independientes de trabajo.</p>	<p>Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, sostienen que, no se le brinda las suficientes oportunidades a las personas que cumplieron con la sentencia, en consideración a que existe desconfianza con relación a su adecuada rehabilitación y reeducación con los valores sociales.</p>	<p>Los entrevistados 16 y 9, consideran que, algunas instituciones privadas brindan las oportunidades suficientes a los ex-reclusos para que puedan laborar dentro de sus empresas.</p>	<p>El Estado y la empresa privada no brindan las oportunidades laborales para que los ex-reclusos puedan desarrollarse en un entorno laboral, por ende, se afecta el derecho de acceder a un puesto laboral en consideración a los antecedentes penales y judiciales del sujeto.</p>



	contenido de los referidos contratos, muchos de ellos se encuentran desplegando actividades no dependientes; por lo que resulta de vital importancia el seguimiento por parte de las autoridades penitenciarias.												
6. ¿Considera Ud., que las personas que cumplieron con sus penas buscan reconciliarse con las víctimas de sus delitos?	Existe mínima posibilidad, salvo se trate de hechos delictivos perpetrados en el entorno familiar, entre otros; tentativa de feminicidio, actos contra el pudor, violaciones, delitos el patrimonio.	En su mayoría no, si bien muchas veces dicen estar arrepentidos por el delito cometido, ello no parece ser cierto, ello se desprende del hecho de que las personas que delinquieron, en su mayoría no pagan voluntariamente la reparación civil, tratando de rehuir a su responsabilidad.	No buscan reconciliarse con las víctimas, es más, muchos no cumplen con la relación civil.	No buscan reconciliarse con la víctima, por motivo de que le vuelvan a causar algún daño nuevamente.	No buscan reconciliarse con la víctima, por motivo de que le vuelvan a causar algún daño nuevamente.	No he conocido casos así, ello se apreciaría más en justicia juvenil debido a que la ley penal señala que los menores deben de obtener el perdón de los agraviados.	No hay una estadística establecida i que se lleve un control recurrente, pero en algunos casos y tipo del delito que cometieron, buscarán la reconciliación.	Los agresores que cometieron el delito jamás podrán reconciliarse con sus víctimas, esto porque los agraviados no lo permitirían por cuanto existe temor y desconfianza.	Considero que no, yo que muchas personas por temor a que pueda ver algún daño, o represarías no aceptar.	No considero que esta situación se desarrolle debido a que la víctima y los agraviados desarrollan un temor en contra de estos sujetos y la iniciativa de los mismos no es visible.	De manera absoluta, los entrevistados 1, 6 y 7, consideran que los sentenciados tengan la aptitud de reconciliarse con sus víctimas, asimismo, las víctimas no accederían a entablar una comunicación con los mismos en consideración al temor de sufrir represalias. Adicionalmente, sostiene que muchos de los sentenciados no cumplen con pagar la reparación civil por el daño ocasionado, entonces, no desarrollan el interés de reconciliarse con la víctima del suceso.	Los entrevistados 1, 6 y 7, consideran que el sentenciado buscará el perdón de la víctima en los casos ocurridos dentro del entorno familiar o de justicia juvenil.	Por lo general, las personas que han cumplido con su pena dentro de los penales no buscan obtener el perdón de la víctima e incluso no cumplen con pagar la reparación civil; la excepción a este evento sucede en los casos cuando el delito se ha cometido dentro del entorno familiar o en los casos de justicia juvenil en donde el perdón es un requisito. Se debe considerar que las víctimas no pretenden tener una comunicación posterior a la sentencia del condenado debido al temor que sienten con relación a estas personas.
7. ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas se interesan por proteger a la sociedad?	Existe en menor proporción y ocurren de buena parte con los reos primarios, quienes en cierto modo proceden a replicar los valores recibidos en las terapias multidisciplinarias del penal, en	En su mayoría sí, si bien hay personas que vuelven a delinquir optando por no cumplir de normas de conducta, sin embargo, la mayoría se inserta a la sociedad cumpliendo las normas; mucho	En su mayoría, los condenados no buscan el cumplimiento de las normas de conducta.	En su mayoría las personas privadas de su libertad, no se preocupa por integrar ya que como se encuentran con antecedentes casi ya no les importa i la sociedad por ello muchos de	En su mayoría las personas privadas de su libertad, no se preocupa por integrar ya que como se encuentran con antecedentes casi ya no les importa i la sociedad por ello muchos de	Existen probabilidades que el sujeto no se adecue a la sociedad y por ello delinca nuevamente.	Creo que el interno que esta integralmente resocializado, aprendió y toma conciencia de sus errores y tendrá la obligación de replicar el cumplimiento de las normas.	Los internos privados de su libertad siempre objetarán las normas de conducta que se impone porque ellos están acostumbrados a vivir sin control.	Considero que algunas personas que tomaron conciencia propia después de haber cumplido con su pena, tratan de reinvidicarse con la sociedad y justicia a fin de no tener ningún problema.	Considero que sí, algunos sentenciados tratan de guiar su conducta conforme a los fines que persigue la sociedad, pero también considero que debe ser difícil involucrarse en una sociedad que	Los entrevistados 1, 2, 7, 9 y 10, consideran que sí existe una iniciativa por parte de las personas que cumplieron sus penas para proteger a la sociedad, pues a pesar que es considerado como	Los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6 y 8, sostuvieron que, estas personas se encuentran corrompidas con relación a sus valores y por ese motivo no les interesa	Existe movimientos o grupos sociales en donde participan las personas que cumplieron con su pena privativa de libertad, en donde estos, asumen un rol activo para

	algunos casos son modelos para los demás. Ello depende, además, de la formación personal de cada individuo.	dependerá del tipo de delito cometido.		ellos vuelven a delinquir.	ellos vuelven a delinquir.					les da la espalda o los ignora.	un grupo pequeño, se sostiene que estos individuos transmiten sus experiencias a la juventud y a las personas que se encuentran en un estado crítico con relación a su desenvolvimiento social para que consideren sus acciones y corrijan sus conductas.	la sociedad, prefieren vivir del delito, dentro de un ambiente de caos.	promover sus experiencias dentro de los penales a favor de las personas que se encuentran en un estado de incertidumbre con relación a su función dentro de la sociedad, es decir, transmiten mensajes a grupos juveniles y sociales que son pasibles de recaer en la delincuencia. Por otro lado, la gran mayoría de las personas que cumplieron con sus penas no se preocupan por el desarrollo adecuado de la sociedad y no intervienen para prevenir o apoyar en el re-direccionamiento de las personas que son pasibles de cometer delitos en un futuro próximo.
8. ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas protagonizan actividades destinadas a la prevención e impiden la participación en grupos juveniles u otras organizaciones?	Meridianamente sí, al tratarse de reos primarios, como ya expresamos en líneas arriba.	No, si bien hay casos, ello tendría relación con haber sido sentenciado; más aún si tenemos en cuenta que en muchos casos los grupos sociales son reuertes a relacionarse con personas que han sido sentenciadas.	Es posible que en el Penal existan esos grupos, pero desconozco la cantidad.	En la actualidad no he logrado escuchar alguna institución que este destinada a la prevención; creo que no hay organizaciones.	En la actualidad no he logrado escuchar alguna institución que este destinada a la prevención; creo que no hay organizaciones.	Solo un grupo pequeño se dedica a eso.	Existe en la actualidad ex internos que se integraron a ONG, organizaciones y realizan actividades de prevención con apoyo de algunas autoridades locales.	Se ha visto, en algunos casos, los ex reclusos han contribuido en trabajo de prevención orientado, recomendando a los infractores menores a no seguir malas praxis.	Considero que sí, porque las personas que fueron privadas de su libertad transmiten su experiencia que pasaron en el establecimiento penitenciario el mismo que les da cargo de conciencia.	Algunas personas desarrollan ese compromiso con sus semejantes para que no incurran en actuaciones delictivas.	Los entrevistados 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, sostienen que, si existen grupos sociales que integran a las personas que cumplieron sus penas para que sean partícipes y promotores de la prevención del delito dentro de la comunidad.	Los entrevistados 2, 4 y 5 refieren que la sociedad no se vincula con estos grupos e incluso no tienen conocimiento sobre estas organizaciones y sus fines.	Existe un grupo de trabajo dedicado a la prevención del delito el cual desempeña sus labores dentro y fuera de los penales, con la finalidad de combatir de manera temprana la comisión de las actuaciones delinCUencias dentro de la

														sociedad, para ello, se sirven de la voz y experiencia de los reclusos y ex-reclusos para que tengan un mayor impacto en los oyentes, sin embargo, la sociedad no es empática y ni se interesa con estas nobles labores, por ello, no se alcanza los fines perseguidos de prevención social.
9. ¿Considera Ud., que el Estado realiza las actuaciones necesarias para reformar al sentenciado y le brinda las oportunidades laborales necesarias para garantizar su subsistencia?	No existe política de seguimiento del sentenciado, menos dotarle de facilidades de oportunidad u desarrollo que garantice su subsistencia, al igual la familia de éste. El abandono del Estado es total.	No, si bien el Estado brinda programas para reformar al sentenciado, los mismos no serían suficientes, reformando y brindando oportunidades laborales a un bajo porcentaje de sentenciados, el cual es uno de los factores volvería a delinquir.	Conforme a lo que señalé, no existe una política del Estado para reformar a los internos.	En la actualidad no existe una buena política que ayude a contribuir con las oportunidades laborales con las personas que estuvieron privadas de su libertad.	En la actualidad no existe una buena política que ayude a contribuir con las oportunidades laborales con las personas que estuvieron privadas de su libertad.	El Estado invierte en oportunidades para los reclusos en penales, pero éstos las desperdician debido a que prefieren depender de sus familias y no desarrollar habilidades laborales.	El sentenciado en su etapa de reclusión el Estado le brinda las oportunidades para su resocialización, en la etapa post-penitenciaria el Estado tendrá que darle las herramientas para su subsistencia.	El Estado nunca realiza actuaciones necesarias para reformar al sentenciado ni garantiza oportunidades laborales razón por la cual reinciden casi en su mayoría.	Considero que sí, el INPE tiene talleres productivos donde elaboran productos para empresas formales, es cuestión del sentenciado poder aprovecharlo.	No considero debido a que en la actualidad no hay y ni se ha desarrollado una política post-penitenciaria por parte del gobierno para poder controlar los avances sociales, laborales, educativos de las personas que cumplieron sus penas.	Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 manifestaron que, el Estado no realiza las acciones necesarias para la reforma del sentenciado, no ejerce un control posterior, no se preocupa por su resocialización ni mucho menos realiza un control, por ese motivo, estas personas tienen escasas oportunidades de trabajo para poder reintegrarse en la sociedad.	Los entrevistados 6, 7 y 9 refirieron que, el Estado le brinda las oportunidades suficientes para que el individuo se resocialice y pueda desempeñar un trabajo post-penitenciario dentro de las empresas privadas. Es menester resaltar que la dependencia económica por parte de los familiares y los pocos valores existentes en estas personas impiden que se puedan ayudar para su desarrollo fuera del penal.	Se sostiene que el Estado no desempeña ningún interés relación a la debida formación de los sentenciados dentro de los penales, no los capacita y ni genera las oportunidades de trabajo necesarias para que estos puedan participar dignamente dentro de la sociedad, por ese motivo, al no existir una cuota de participación para su reintegración es que no se brinda las suficientes oportunidades para que estos sujetos puedan surgir apropiadamente	

														dentro de la comunidad. Es necesario comprender que, muchas de las personas que cumplieron con su pena no cuentan con los valores y la disciplina suficiente para desempeñar un oficio dentro de la comunidad y prefieren depender económicamente de sus familias, por ello es que aprecian la actuación delictiva como una actividad que le permiten mantener su sostenibilidad.
10. ¿Considera Ud., que las empresas privadas brindan las suficientes oportunidades laborales a las personas que cumplieron con sus penas para que puedan subsistir económicamente en la sociedad?	Es posible que ocurra en mínima proporción, ello depende de las relaciones personales del reo con los representantes de las pequeñas empresas. No se tiene información sobre las empresas de mayor magnitud SAC y SAA, hayan reclutado como recursos humanos a los ex presidiarios, menos existe normatividad que disponga un porcentaje de espacios de oportunidad total para los sentenciados.	No, toda vez que hay cierta resistencia por parte del empleador a contratar personas que hayan cumplido una pena, al haber estado internado en un penal es tomado como señal de un mal comportamiento, siendo esto discriminatorio.	Considero que ese apoyo es mínimo, por lo que se deberá impulsar la iniciativa de las empresas privadas.	Considero que ese apoyo es mínimo, ya que existe una desconfianza total, del mismo modo existe el miedo al poder contratarlas.	Considero que ese apoyo es mínimo, ya que existe una desconfianza total, del mismo modo existe el miedo al poder contratarlas.	Son muy pocas las oportunidades para los ex reclusos	No hay un indicador exacto sobre este punto, el Estado debe crear políticas en favor de las personas que cumplieron una pena privativa de libertad.	La empresa privada no apoya a los que cumplieron su condena, por cuanto no tienen ninguna garantía de seguridad ni la suya ni de su empresa.	Considero que sí, hay empresas que son inscritas de manera formal la misma que brindan oportunidad de que las personas privadas de su libertad puedan trabajar dentro de ello.	Es posible que ocurra en mínima proporción, ello depende de las relaciones personales del reo con los representantes de las pequeñas empresas. Aunque no hay un registro de las empresas que brindan oportunidades laborales a estas personas, considero que, las mismas que generan empleo dentro de los penales son las que se interesan en continuar con estas personas.	Los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6 y 10 sostienen que existe una mínima posibilidad de que las empresas privadas le brinden la oportunidad laboral a estas personas. Los entrevistados 2, 7 y 8 sostienen que no existe oportunidades para estas personas dentro de las empresas privadas.	El entrevistado 9 refiere que las empresas privadas les brindan oportunidades a las personas que cumplieron con su pena para que laboren con ellos.	Son pocas las oportunidades que pueden brindar las empresas privadas a favor de las personas que cumplieron una pena privativa de la libertad dentro de los establecimientos penitenciarios. El sector privado es más severo con relación a la información personal de la persona contratada, por ese motivo se advierte que son nulas las oportunidades laborales para estos sujetos.	
11. ¿Cree Ud., que nuestra sociedad permite la reinserción de las personas que cumplieron con la	Legalmente, sí, sin embargo, existe reticencia de aceptar al sentenciado que acceda a las oportunidades y beneficios para el logro de sus	En su mayoría no, toda vez que hay cierta resistencia por parte de las personas a relacionarse con quien cumplió una pena, restringiéndole	Aún existe estigmas contra las personas que cumplieron su pena por parte de la sociedad.	Creo que no por temor a que vuelvan a delinquir	Creo que no por temor a que vuelvan a delinquir	No lo usual es que reeduquemos a las personas dentro de la cárcel.	Mucho depende que la persona este apto para reintegrarse después de su reclusión, y la sociedad está en la obligación de darle una	Nuestra sociedad no está al pendiente de los que cumplieron su condena para su reinserción social, solo se da oportunidades a las personas que	Si, permite siempre y cuando la personas que fue privada de su libertad valore y tome conciencia de lo sucedido.	Existe una mínima tolerancia con estas personas, por lo cual, todo depende del comportamiento que estas personas desarrollen entre	Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 manifestaron que, existe una resistencia por parte de la sociedad para permitir un escenario	Los entrevistados 7, 8, 9 y 10 sostienen que existe una mínima tolerancia con relación a las personas que	La sociedad no permite que estos sujetos alcancen sus objetivos personales, debido a que no les brinda las oportunidades	

sentencia privativa de libertad para que esta pueda alcanzar sus objetivos personales?	objetivos personales.	acceder a un puesto laboral, no permitiéndole alcanzar sus objetivos.					oportunidad para que pueda cumplir sus objetivos.	demonstraron cambios en sí mismas después de haber cumplido su condena.		la comunidad para que se dé su aceptación progresiva.	adecuado para que estos sujetos logren sus objetivos personales en consideración a que nuestra comunidad es excluyente y prejuiciosa.	cumplieron una pena privativa de libertad y que solamente se le da las oportunidades a quienes demuestran una verdadera reivindicación.	para que puedan superarse dentro de su entorno, las personas que tienen antecedentes penales presentan mayores problemas para acceder a trabajos formales y debido a esto se reducen sus oportunidades para que se dé una adecuada superación.
--	-----------------------	---	--	--	--	--	---	---	--	---	---	---	--

*Nota:* En la tabla de triangulación de resultados de la entrevista se realizó el análisis comparativo de la información esgrimida por los entrevistados, hallando las convergencias, divergencias y estableciendo un análisis comparativo de la información expuesta .Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

## 4.2. Resultado de la entrevista

De acuerdo con las posturas abordadas en las obras de Ñaupas et al. (2022), Sánchez, Reyes y Mejía (2018), Hernández y Mendoza (2018), y Bernal (2016), quienes sostuvieron que, del desarrollo de las entrevistas realizadas a los participantes, se debe de valorar las opiniones de los expertos con relación a la investigación, para ello, se debe de seguir las pautas establecidas en la guía de entrevista conforme a los objetivos de la investigación.

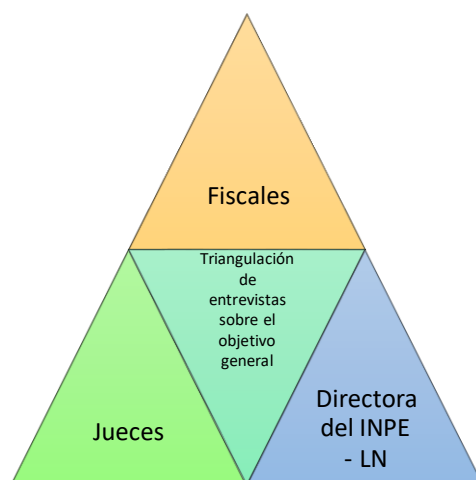
De acuerdo con los fines de la investigación, las preguntas planteadas en la guía de entrevistas estuvieron orientadas a responder a los objetivos de la investigación, así como a las categorías y subcategorías del estudio.

### Resultado del objetivo general

El objetivo general de la investigación fue: Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022. Con la intención de lograr alcanzar el objetivo mencionado, se empleó la técnica de la entrevista a dos jueces, siete fiscales y a la Directora del Establecimiento Transitorio de Lima Norte (INPE), cuyas posturas fueron analizadas de manera comparativa a través del método de la triangulación, con la intención de afianzar los tres grupos de opiniones de los especialistas de las distintas instituciones.

### Figura 4.

*Triangulación de entrevistas sobre el objetivo general*



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

Con relación a la primera pregunta de la entrevista: **¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente la educación dentro de los establecimientos penitenciarios?** En consideración a lo expuesto, por los entrevistados, se generó un bloque trascendente entre los grupos de jueces y fiscales, pues los mismos sostienen que, no se ha generado una verdadera política penitenciaria para la reformatión de los internos, los cupos son insuficientes y no todos los establecimientos penitenciarios gozan de los espacios adecuados para brindar estos servicios.

Sin embargo, de manera distinta, Cuzco y Ramos (2022), refirieron que, se promueve adecuadamente la educación dentro de los penales, reconociendo que existen límites para a su accesibilidad.

En consideración a la segunda pregunta: **¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios?** En esta interrogante, también se desarrolló una fuerte posición entre los grupos de jueces, fiscales y la directora del INPE-LN, en alusión a que existe un problema relacionado a la infraestructura penitenciaria para generar o promover espacios de trabajos y con ello cupos de participación para el desempeño de interno interesado en laborar dentro del penal, asimismo, las maquinas se encuentran inoperativas y ese panorama no es el adecuado debido a que un porcentaje de la remuneración del interno está destinado al mantenimiento de las máquinas para que continúe el ciclo laboral.

Sin embargo, teniendo una vista diferente sobre el asunto, los entrevistados Oriol, Onafre y Rosario (2022) manifestaron que los penales nacionales desarrollan oportunamente espacios de oportunidad laboral, tales como talleres de panadería, computación, entre otros y la accesibilidad para el mismo está sujeta al interés del interno.

**Resultado del objetivo específico 1:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022. Teniéndose en cuenta la participación consecutiva del grupo de entrevistados, se procedió a analizar las siguientes preguntas:

## Figura 5.

### *Triangulación de entrevistas sobre el objetivo específico 1*



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

Al respecto de la tercera pregunta: ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales se encuentran debidamente capacitadas para ingresar a un entorno laboral? En esta interrogante si se produjo espacios de controversia, si bien es cierto que el grupo de magistrados judiciales, fiscales y la directora del INPE manifestaron que las personas que estuvieron capacitadas durante el tiempo de cumplimiento de la condena son las que tienen mejores oportunidades laborales después de egresar del penal; los jueces, Reymundo, Dejo (2022) y fiscales Chac y Onafré (2022), advirtieron que existe dificultad para que estas personas puedan insertarse dentro del mercado laboral debido al temor que generan dentro de la sociedad sus antecedentes.

En consideración a la cuarta pregunta: ¿Considera Ud., que el Estado le garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a las personas que cumplieron sus penas en los establecimientos penitenciarios? De manera unánime, los tres bloques de especialistas sostuvieron que, el Estado peruano no promueve el derecho a la educación, al trabajo y a la vida digna en favor de los sujetos que cumplieron la pena establecida en la sentencia penal, adicionalmente, la sociedad no le brinda las oportunidades para que puedan desempeñar un rol como trabajadores en instituciones públicas o privadas, en consideración a sus antecedentes, los ciudadanos manifiestan su rechazo a estas



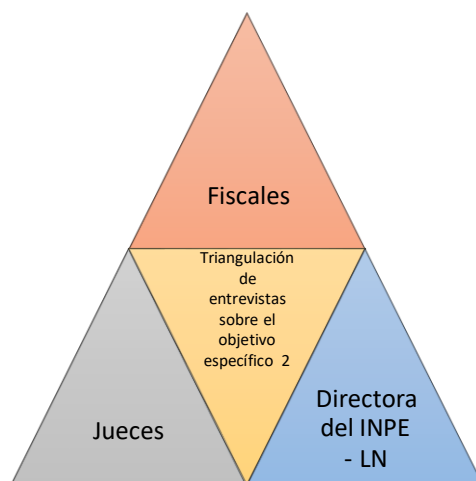
personas debido al temor que generan a causa de su pasado y por ello, no pueden desarrollar una vida digna dentro de la comunidad, siendo la consecuencia que vuelvan a recaer en conductas delictivas.

En la quinta pregunta: ¿Considera Ud., que la sociedad y las instituciones privadas le brindan las suficientes oportunidades de reinserción a las personas que cumplieron sus penas dentro de los penales? Los tres bloques de entrevistados, jueces, fiscales y Directora del INPE sostuvieron oportunamente que, ni el Estado ni las empresas privadas brindan las oportunidades suficientes a las personas que cumplieron sus penas debido a que existe una desconfianza con relación a su debida reformatión; sin embargo, los entrevistados Cuzco y Rosario (2022), mencionaron que, la empresa privada si brinda este tipo de oportunidades laborales a los ex reclusos.

**Resultado del objetivo específico 2:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022. Teniéndose en cuenta que los participantes previamente establecidos contestaron la interrogante, se procedió a analizar las siguientes interrogantes:

**Figura 6.**

*Triangulación de entrevistas sobre el objetivo específico 2*



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

Sobre la sexta pregunta: ¿Considera Ud., que las personas que cumplieron con sus penas buscan reconciliarse con las víctimas de sus delitos? De manera unánime, los tres bloques de entrevistados sostuvieron que, las personas que han cumplido con su pena dentro de los penales no buscan obtener el perdón de la víctima e incluso no cumplen con pagar la reparación civil; la excepción a este evento sucede en los casos cuando el delito se ha cometido dentro del entorno familiar o en los casos de justicia juvenil en donde el perdón es un requisito.

Se debe considerar que las víctimas no pretenden tener una comunicación posterior a la sentencia del condenado debido al temor que sienten con relación a estas personas.

Al respecto de la séptima pregunta: ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas se interesan por proteger a la sociedad? Con relación a esta interrogante, existe una concordancia primaria entre los grupos de magistrados, la directora del INPE y los fiscales, siendo los jueces Reymundo y Dejo (2022), Ramos (2022) y Chac, Rosario (2022), los que manifestaron oportunamente la intención o iniciativa por parte de los ex internos de los establecimientos penitenciarios para proteger a la sociedad a través de actividades sociales promovidas por organizaciones privadas, las cuales están direccionadas a advertir de los peligros de la delincuencia y sus consecuencias, sin embargo, los fiscales Chac, Meza, Dimas, Olivia y Onafré (2022), sostuvieron que, las personas que egresan de los penales presentan valores corrompidos y no se interesan en proteger a la sociedad ni advertir de las consecuencias de los delitos en la actualidad.

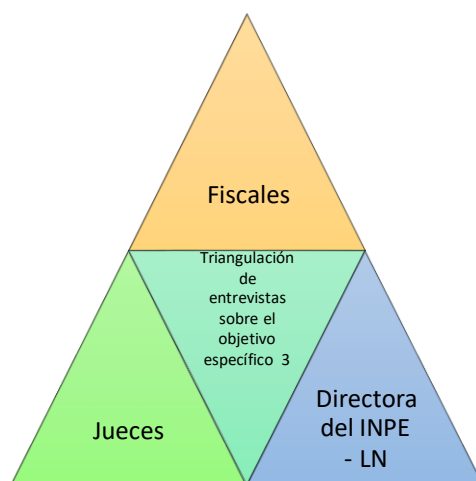
En la octava pregunta: ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas protagonizan actividades destinadas a la prevención e impiden la participación en grupos juveniles u otras organizaciones? Los grupos de jueces, dirección del INPE y fiscales sostienen una postura direccionada a que la sociedad si permite la reintegración de las personas que cumplieron sus penas para que dentro de la comunidad promuevan la prevención delictiva, sin embargo, los fiscales Chac, Dimas y Olivia (2020), manifestaron que aún existe una barrera social muy fuerte que no permiten la vinculación de estos sujetos dentro de la sociedad.

**Resultado del objetivo específico 3:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, Distrito

Fiscal Lima Norte - 2022. Teniendo en cuenta que los participantes son los establecidos previamente, se analizó las siguientes interrogantes:

**Figura 7.**

*Triangulación de entrevistas sobre el objetivo específico 3*



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

En consideración a la novena pregunta: ¿Considera Ud., que el Estado realiza las actuaciones necesarias para reformar al sentenciado y le brinda las oportunidades laborales necesarias para garantizar su subsistencia? Los grupos de jueces, fiscales y directora del INPE, manifestaron que el Estado no realiza las acciones necesarias para la reforma del sentenciado, no ejerce un control posterior, no se preocupa por su resocialización ni mucho menos realiza un control, por ese motivo, estas personas tienen escasas oportunidades de trabajo para poder reintegrarse en la sociedad. Por el contrario, los fiscales Cuzco, Ramos y Rosario (2022) argumentaron que el Estado le brinda las oportunidades suficientes para que el individuo se resocialice y pueda desempeñar un trabajo post-penitenciario dentro de las empresas privadas, adicionalmente, resaltan la dependencia económica que tienen estas personas por parte sus familiares, los pocos valores e interés en buscar su desarrollo fuera de la institución penitenciaria.

Con relación a la décima pregunta: ¿Considera Ud., que las empresas privadas brindan las suficientes oportunidades laborales a las personas que cumplieron con sus penas para que puedan subsistir económicamente en la

sociedad? De manera unánime, los entrevistados sostuvieron que, son pocas las oportunidades que pueden brindar las empresas privadas a favor de las personas que cumplieron una pena privativa de la libertad dentro de los establecimientos penitenciarios. El sector privado es más severo con relación a la información personal de la persona contratada, por ese motivo se advierte que son nulas las oportunidades laborales para estos sujetos. Por el contrario, el fiscal Rosario (2022), consideró que las empresas privadas brindan las oportunidades laborales a las personas que egresan de los penales.

Por último, en la onceava pregunta: ¿Cree Ud., que nuestra sociedad permitela reinserción de las personas que cumplieron con la sentencia privativa de libertad para que esta pueda alcanzar sus objetivos personales? Al respecto, el Juez Reymundo (2022), los fiscales Chac, Meza, Dimas, Olivia y Cuzco (2022) sostuvieron que, existe una resistencia por parte de la sociedad para permitir un escenario adecuado para que estos sujetos logren sus objetivos personales en consideración a que nuestra comunidad es excluyente y prejuiciosa. De forma contraria, la Directora del INPE Ramos (2022) y los fiscales Onafre y Rosario (2022) y el Juez Dejo (2022), aseveraron que, existe una mínima tolerancia con relación a las personas que cumplieron una pena privativa de libertad y que solamente se le da las oportunidades a quienes demuestran una verdadera reivindicación.

### **4.3. Discusión**

Para el desarrollo de la discusión de la investigación, se utilizó la matriz de triangulación en donde se insertan los hallazgos encontrados para que sean comparados y obtener un nuevo conocimiento científico.

Para sostener adecuadamente los criterios de discusión, se valoró lo establecido en las obras de Ñaupas et al. (2022), Sánchez, Reyes y Mejía (2018), Hernández y Mendoza (2018), y Bernal (2016), quienes explicaron que, en este procedimiento se sustenta por la dialéctica existente entre los fines de la investigación, los hallazgos, los estudios previos, las teorías y conceptos predominantes en el informe de tesis; de este conjunto de información se realizó un debate armonioso en donde se obtuvo un nuevo conocimiento científico a favor de la comunidad. Por este motivo, la discusión se sustenta en la presentación

consistente y coordinada de los datos, contemplando la información lograda a lo largo del estudio.

En esta investigación se procedió con la comparación estratégica de los resultados obtenidos en el marco teórico, conceptual y los resultados de las entrevistas, debido a que cada criterio desarrollado en la investigación aportó información relevante que merece ser sometido a discusión y considerar cual ha sido la línea de opinión predominante sobre el fenómeno. A continuación, se procedió con responder los objetivos de la investigación.

**Tabla 6.**

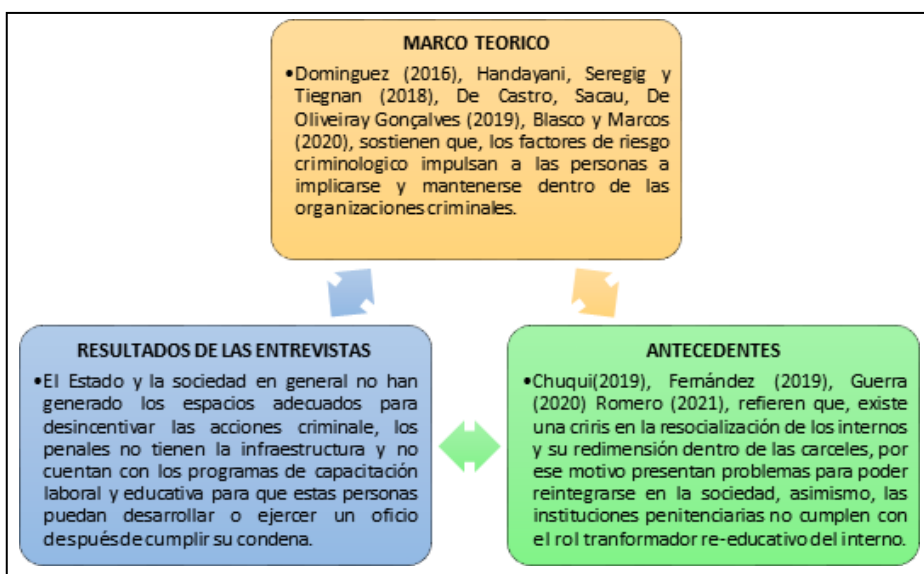
***Discusión sobre el objetivo general***

<b>Discusión: Objetivo General</b>
<p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>

*Nota:* Discusión de los resultados del objetivo general. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

**Figura 8.**

***Discusión sobre el objetivo general***



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

De conformidad con la información recuperada de las tres fuentes de datos de la investigación: (i) antecedentes, (ii) marco teórico y (iii) resultados de las entrevistas; en consideración a la contestación del objetivo principal de la investigación, se concibió que, los factores criminológicos están relacionados al contexto social en el cual se desenvuelve el delincuente, es decir, se valora el estado de la educación, la situación económica social y la corrupción existente en las instituciones públicas, situación de hecho que condiciona el debido desenvolvimiento del individuo para que pueda reformarse; a causa de ese escenario, los reclusos dentro de los penales no tienen la oportunidad de acceder a talleres de capacitación laboral y de educación, ya que, el INPE no ha adecuado su estructura y no genera los espacios suficientes para su desarrollo, esto es conforme a las entrevistas realizadas, en consideración a que estas personas no desarrollan apropiadamente todas sus capacidades dentro de los penales para reinsertarse de manera adecuada dentro de la sociedad, es por ello que, se genera un estigma, un rechazo en contra de estos individuos por parte de los miembros de la sociedad y se cumple con la teoría del etiquetamiento promovida por Cid (2007) e Illescas (2008), ya que los antecedentes generan rechazos en consideración al vínculo social y laboral, coincidiendo con la postura de Chuqui (2019), Fernández (2019), Guerra (2020) Romero (2021), en consideración a que la privación de la libertad no solamente limita la libertad ambulatoria durante su ejecución, sino que, genera una separación entre el ex-interno y la sociedad.

**Tabla 7.**

*Discusión sobre el primer objetivo específico*

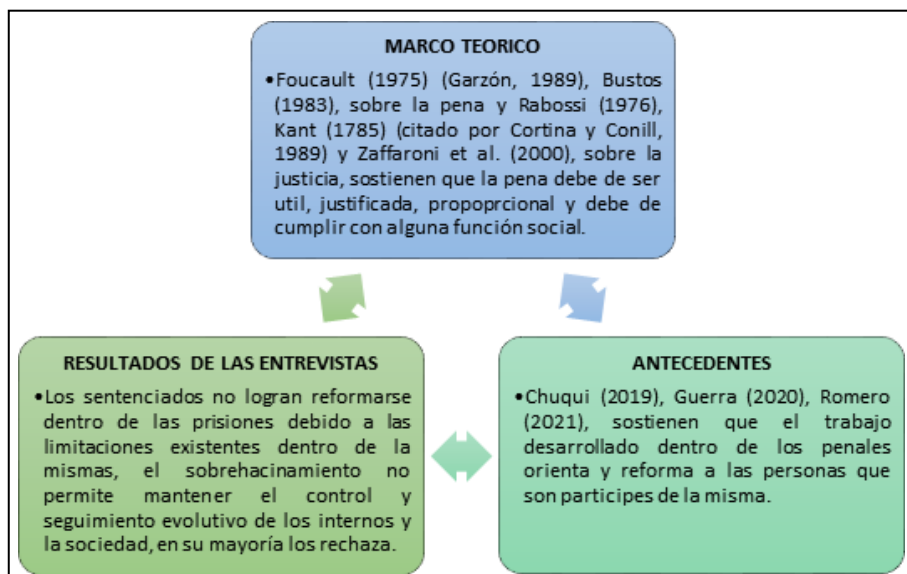
---

<b>Discusión: Objetivo específico 1</b>
Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.

---

*Nota:* Discusión de los resultados del primer objetivo específico. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

**Figura 9.**  
*Discusión sobre el objetivo específico 1*



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

De conformidad con la información recuperada de las tres fuentes de datos de la investigación: (i) antecedentes, (ii) marco teórico y (iii) resultados de las entrevistas; en consideración a la contestación del objetivo principal de la investigación.

Los antecedentes de investigación orientaron sus estudios para evaluar la reinserción social de las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales, para ello, observaron que la dirección de la política nacional dirigida a la promoción de la educación y del trabajo sirve para que estas personas puedan capacitarse adecuadamente y puedan desempeñar un oficio cuando se encuentren dentro de la sociedad organizada y no vuelvan a incurrir en actos delictivos; sin embargo, como se acreditó en otros estudios, los penales no se encuentran debidamente adecuados para poder brindar estos servicios a favor de la mayoría de los internos, sino que, sólo un sector es capaz de gozar estos beneficios, pero, influye mucho el tema de la corrupción.

En consideración a los argumentos propuestos por los entrevistados, se advirtió que los establecimientos penitenciarios no están adecuados para implementar en todas sus instalaciones espacios de formación laboral y educación en favor de los internos, asimismo, los cupos de participación son limitados e influye

el tema de la corrupción por parte de los funcionarios del INPE, este escenario desfavorable ha sido contrastado con la realidad de los sentenciados, los cuales no tienen las motivaciones, disciplina y constancia para poder participar en estas actividades debido a que son dependientes de la ayuda económica de sus familiares.

La valoración negativa de los sentenciados y su reintegración a la sociedad se adecua a las teorías del aprendizaje social en donde se valora la trascendencia de los modelos delictivos forzados y la teoría de los vínculos sociales, en donde existe una desconexión con las normas pro-sociales, debido a que por su actuar delictivo, la comunidad exigiendo la administración de justicia y el cumplimiento de la pena envió a esta persona a los centros penitenciarios con los fines de ser aislados y como indicó Zafaron et al. (2000), durante su internamiento deben de ser hábiles a fin de que cumplan con una función social tras su liberación; pero, como en el Perú no se puede satisfacer esos problemas, entonces la comunidad sostiene el etiquetamiento de los individuos que presentan antecedentes penales para que los mismos no puedan reintegrarse totalmente dentro de la sociedad.

Entonces apreciamos que el Estado no desarrolla las suficientes acciones para poder satisfacer las necesidades educativas, laborales, espirituales de reformación del sujeto para que pueda ser consciente sobre su rol y participación dentro de la sociedad ordenada y regulada por las normas y leyes; si el Estado invirtiera o desarrollara políticas destinadas a la debida reformación de los sentenciados intramuros, entonces, estos podrían desarrollarse adecuadamente durante su estadía en los penales, pues podrían participar de talleres y cursos que les permitan adquirir o ampliar sus conocimientos y habilidades; pero, nuestra realidad no permite que todas las personas puedan desenvolverse dentro del aspecto deseado, por el contrario, estas personas se encuentran estigmatizadas, etiquetadas, rechazadas por todo el colectivo debido a que no le perdonan que hayan transgredido la norma penal, afectando bienes jurídicos y sienten el temor de que lo vuelvan hacer si es que le permiten acceder a sus espacios; pero, lamentablemente la reincidencia se genera por ese tipo de actitud en contra de los ex internos, ya que, no se le brinda la oportunidad para que laboren dentro de las instituciones privadas, al no poder acceder trabajos formales y al tener necesidades



materiales, entonces, vuelve a recaer en los grupos que sí lo aceptan, es decir, las pandillas u organizaciones criminales.

**Tabla 8.**

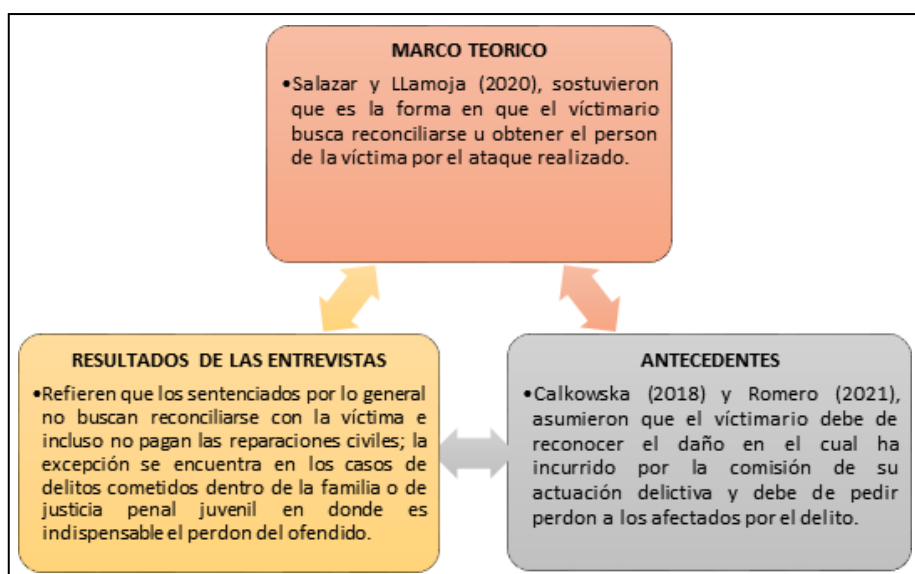
*Discusión sobre el segundo objetivo específico*

<b>Discusión: Objetivo específico 2</b>
Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.

*Nota:* Discusión de los resultados del segundo objetivo específico. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

**Figura 10.**

*Discusión sobre el objetivo específico 2*



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

De conformidad con la información recuperada de las tres fuentes de datos de la investigación: (i) antecedentes, (ii) marco teórico y (iii) resultados de las entrevistas; en consideración a la contestación del objetivo principal de la investigación.

Desde el criterio de las investigaciones previas, se analizó que el enfoque del Derecho Penal y Procesal Penal establece la posibilidad de que el procesado reconozca la trascendencia negativa de su acción y del cómo afecta esto no

solamente la vida de la víctima directa y de las demás personas ofendidas por el hecho delictivo, sino que, como afecta esto para la reducción del ejercicio de sus derechos; pero, como se sostiene en el marco teórico, Salazar y Llamuja (2020), menciona que el perdón de la víctima es aplicable a los delitos de acción privada conforme al artículo 85° numeral 4 del Código Penal de 1991. En consideración a las entrevistas, los mismos argumentaron que no existe interés de generar alguna reconciliación con la víctima, salvo que se afecte de manera directa al entorno familiar o sea un delito cometido por un menor de edad en donde sí se requiere obtener el perdón del ofendido, pero, por lo general no se exige o no surte efecto de manera benigna.

**Tabla 9.**

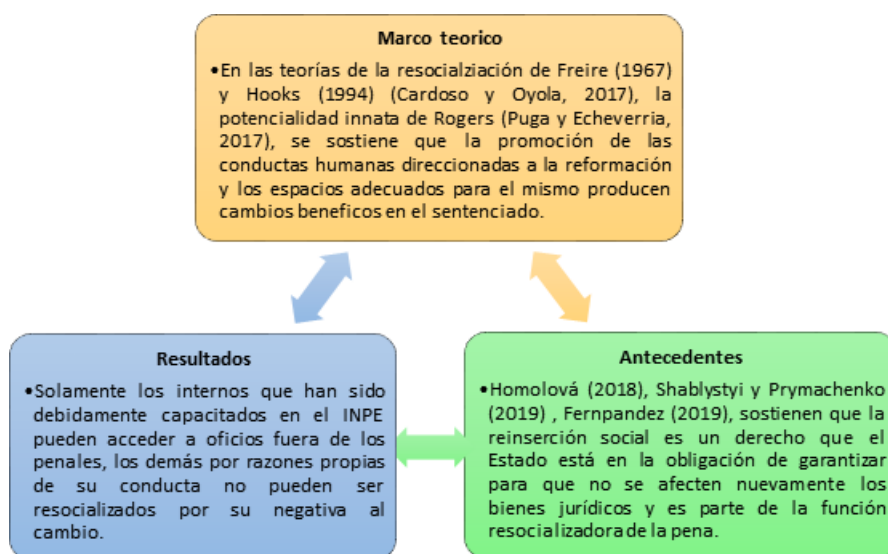
*Discusión sobre el tercer objetivo específico*

<b>Discusión: Objetivo específico 3</b>
Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.

*Nota:* Discusión de los resultados del tercer objetivo específico. Fuente: Universidad César Vallejo (2022).

**Figura 11.**

*Discusión sobre el objetivo específico 3*



*Nota:* Elaboración Propia (2022).

De conformidad con la información recuperada de las tres fuentes de datos de la investigación: (i) antecedentes, (ii) marco teórico y (iii) resultados de las entrevistas; en consideración a la contestación del objetivo principal de la investigación.

Desde la perspectiva del marco teórico que comprende a los antecedentes y las teorías relacionadas a las categorías del estudio, se aprecia que existe las posibilidades de que las personas que se encuentran cumpliendo una pena dentro de las instalaciones penales, tienen todas las posibilidades de reformarse para reintegrarse en la comunidad y servir de manera efectiva, pero, se debe de advertir que la posibilidad de reforma depende mucho de las posibilidades que brindan los penales y el interés de los particulares de querer generar convenios para el fomento del trabajo dentro de estas instalaciones y la oportunidad laboral de continuar con estas buenas practicas post-penitenciarias; por esa razón, al advertirse las deficiencias del INPE, los entrevistados aseguraron que solamente tienen las oportunidades de resocialización los sentenciados que pueden acceder a los cupos limitados para el desarrollo de oficios y de capacitación para la educación, por lo tanto, los otros internos que no pudieron acceder o que no demuestran interés, entonces, no desarrollan el mismo sentimiento de resocialización para reintegrarse dentro de la sociedad organizada.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Respecto al objetivo general, los factores de riesgo criminógenos son elementos condicionantes para la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, debido a que, si estos individuos están expuestos a grupos sociales delictivos constantes, reincidentes, sin ninguna intención de reforma o reparo en consideración a sus actitudes delictivas, entonces, por una cuestión social y de cultura delictiva, el interno se adaptará y desarrollará desde esa perspectiva; pero, por el contrario, si el interno se desarrolla dentro de un grupo social que asimila la trascendencia de sus conductas, el ánimo de reformarse y rehabilitarse asumiendo cursos, capacitaciones, laborando dentro del penal, entonces, el interno adoptará sus valores para reformarse; es decir, existe una dependencia de pertenencia dentro del grupo social en el cual se desenvuelve, el individuo adopta las costumbres y los hábitos que más aflora dentro de su sector.

**Segunda:** Respecto al objetivo específico 1, los modelos sociales evaluados en los factores de riesgo criminógenos son trascendentales para que el individuo aprecie el tiempo de privación de la libertad como un asunto benigno en donde tiene la oportunidad de poder orientar su vida, sus hábitos y costumbres a favor de la sociedad, es decir, actuar pro- sociedad, pero, para ello es necesario desarrollar prisiones útiles que permitan garantizar una adecuada funcionalidad de la pena; es decir, no tener prisiones que solamente alberga y aísla de la libertad ambulatoria, sino que, sean cárceles funcionales que permitan realizar trabajos y obtener un lucro por el mismo.

**Tercera:** Respecto al objetivo específico 2, los modelos sociales inciden en la búsqueda del perdón, cuando el delito es cometido dentro del entorno familiar existe más probabilidades de que el victimario busque y probablemente obtenga el perdón de la víctima a diferencia de los otros delitos en donde se huye de estas personas por el temor de represalias; adicionalmente, la reconciliación con la víctima no una situación muy frecuente en nuestra sociedad debido a que el sentenciado ni siquiera busca cumplir con la reparación civil.

**Cuarta:** Respecto al objetivo específico 3, es importante valorar los modelos sociales en los cuales se desarrollan los internos, las posibilidades de los establecimientos para brindarles acceso a la educación y al trabajo, ya que, permiten que estas personas desarrollen habilidades que son útiles fuera del establecimiento penitenciario y genera oportunidades de reinserción social.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda al Consejo Nacional Penitenciario, promover los espacios de separación de los internos primarios de los reincidentes, asimismo, por la trascendencia del delito cometido en función de la pena, puesto que, la reunión inadecuada de los agentes pertenecientes a distintos grados de gravedad con relación a su participación penal genera una contaminación dentro de los internos primarios o preventivos, los cuales son personas que presenta mejores oportunidades de reforma.

**Segunda:** Se recomienda al Consejo Nacional Penitenciario, promover convenios con entes privados para que se fomente dentro de sus instalaciones talleres de trabajo y de educación con el objeto de estimular los valores orientados al ejercicio de un oficio o el interés de capacitarse profesionalmente para que luego de cumplir con la pena encuentren mejores oportunidades laborales dentro de la sociedad.

**Tercera:** Se recomienda al Consejo Nacional Penitenciario y a los colaboradores de instituciones privadas dedicados a colaborar con el INPE con relación a la educación de los internos a que, dentro de sus actividades y/o esquemas pedagógicos, consideren insertar sesiones destinados al fortalecimiento de valores y aprecio por la sociedad organizada, con la finalidad de que los internos sean más conscientes sobre los costos que generan sus acciones delictivas en la comunidad.

**Cuarta:** Se recomienda a la CONFIEP, que promueva políticas más accesibles al trabajo dentro de las organizaciones empresariales privadas debido a que las personas que egresan del penal, necesitan mayores oportunidades para reintegrarse en la sociedad y la exclusión por antecedentes penales le deniegan la oportunidad de poder reformarse en la comunidad y por ese motivo recaen en la actividad delictiva.

## REFERENCIAS

- Abrams, D. (2021). COVID and crime: An early empirical look. *Journal of public economics*, 194, 104344.  
<https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2020.104344>
- Alarcón, P. , Pérez, R., Wenger, L., Salvo, S., & Chesta, S. (2018). Personalidad y gravedad delictiva en adolescentes con conducta antisocial persistente. *Revista iberoamericana de psicología y salud.*, 9(1), 58.  
<https://doi.org/10.23923/j.rips.2018.01.015>
- Andreu, F. (2014). Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica. En C. Steiner y P. Uribe (eds.), *Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentarios.* Konrad Adenauer Stiftung.
- Arias, H. (2019). *Políticas de resocialización en el sistema carcelario en Colombia en el periodo 2015 al 2017* [Tesis de Grado, Universidad Católica de Colombia]. <https://hdl.handle.net/10983/23249>
- Ariza, L., y Torres, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Estudios socio-jurídicos*, 21(2), 227-258.  
<https://bit.ly/3LXUnhr>
- Ávila, R. (2012). *Los Derechos y sus garantías: ensayos críticos.* Corte Constitucional para el Periodo de Transición.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3.ª ed.). Editorial Patria.
- Barak, A. (2020). *La aplicación judicial de los Derechos Fundamentales. Escritos sobre Derechos Fundamentales y teoría constitucional.* Palestra Editores.
- Barak, A. (2019). *Los derechos fundamentales y sus restricciones.* Palestra Editores.
- Barrios, B., Fuentes, A., Valverde, I., Cuarezma, S., Morel, J., Orozco, V., Maraniello, P., Pérez, G., Kiriakidis, J., Araya, a., Costa, E., Ramírez, L., Chacón, M., Carrera, J. (2017). *Las garantías constitucionales y convencionales, aplicadas al proceso.* INEJ, ICRDP, Colegio de Abogados de la República de Costa Rica.

- Bazán, V. (2015). *Justicia constitucional y derechos fundamentales. La protección de los derechos sociales. Las sentencias estructurales*. Universidad de Chile y Konrad Adenauer Stiftung
- Bechara, A. (2019). *Jurisprudencia de principios. Metodología para la interpretación judicial de los derechos fundamentales*. Universidad Externadode Colombia.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (4.ª ed.). Pearson.
- Bilchitz, D. (2017). *Pobreza y derechos fundamentales. La justificación y efectivización de los derechos socioeconómicos*. Marcial Pons.
- Blasco, E., y Marcos, D. (2020). Nulla Libertarian Poena Sine NAP: Reexamination of Libertarian Theories of Punishment. *Studia Humana*, 9(2), 83-89.  
<https://bit.ly/3mccPIb>
- Božić B., & Nikač V. (2018). Corruption and combating corruption in transitional societies: Example of Croatia and Serbia.  
<http://scindeks.ceon.rs/journalDetails.aspx?issn=0085-6320&lang=en>
- Bustos, J. (1983). Primera Parte: Introducción. En R. Bergalli, J. Bustos y T. Miralles (eds). *El pensamiento criminológico I*. Temis.
- Całkowska, K. (2018). American penitentiary systems at the beginning of the 19th century through the eyes of European intellectuals.  
<https://scindeks.ceon.rs/journalDetails.aspx?issn=2217-219X&lang=en>
- Cardoso, M., & Oyola, M. (2017). *Análisis socio jurídico y propuesta de lineamientos de la educación como instrumento de resocialización en la política penitenciaria de Colombia: una mirada concreta a la Cárcel Modelo de Bogotá* [Tesis de grado, Universidad de Los Andes].  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/40044/u806639.pdf?sequence=1>
- Castañeda, M. (2018). *El principio pro persona ante la ponderación de Derechos*. Comisión Nacional de Derechos Humanos de México.
- Cid, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena?: un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (19), 427 - 456



[http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPenalyCriminologia2007-13/prision\\_criminogena.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPenalyCriminologia2007-13/prision_criminogena.pdf)

- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). Metodología de la investigación ¿Para qué? La producción de los datos y los diseños. Teseo.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos & Cooperación alemana GIZ (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No.9: Personas Privadas de Libertad. Corte IDH.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos & Fundación Heinrich Böll Stiftung (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No.31: Medidas provisionales emblemáticas de la Corte IDH. Corte IDH.
- De Castro, A., Sacau, A., de Oliveira, J., y Gonçalves, R. (2019). Prison sentences: last resort or the default sanction? *Psychology, Crime & Law*, 25(2), 171-194.  
<https://doi.org/10.1080/1068316X.2018.1511788>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167.  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>
- Diamantis, M. (2019). Limiting identity in criminal law. *BCL Rev.*, 60, 2011.  
<https://bit.ly/3zhOFn6>
- Dimovski, T., & Milić, D. (2018). International and interior regulation of convicts work in penal institutions. *Zbornik Radova*, 52, 595.  
<https://bit.ly/3sKQ7L1>
- Domínguez, C.; Medina, c.; González, R., & López, E. (2019). *Metodología de investigación para la educación y la diversidad*. UNED.
- Estévez, N. (2021). Relación entre desempleo y delincuencia. *Revista Saberes* 5.0, 1(2), 38-47.  
<https://orcid.org/0000-0002-2311-2158>
- Eto, G. (2018). *El amparo. Los Derechos fundamentales y otros conceptos claves en el proceso de amparo*. Gaceta Jurídica.
- Ferrajoli, L. (2016). *Derechos fundamentales, Democracia Fundamental y Garantismo*. Universidad Libre.

- Fonseca, R. (2020). *Garantías Constitucionales: Cuarto Semestre*. UNAM, Tirant lo blanch.
- Foucault, M. (1989). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (A. Garzón, trad.). Ciudad de México, Siglo XXI. (Obra original publicada en 1975).
- Frase, R. (2019). Forty years of American sentencing guidelines: What have we learned?. *Crime and Justice*, 48(1), 79-135.  
<https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/701503>
- García, J., & Sánchez, I. (2021). Crisis, delincuencia y penalidad. *InDret*, 432-453.  
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/386972/480377>
- García, V. (2015). *Constitución, justicia y Derechos Fundamentales*. Lex & Iuris.
- Gardner, T. (2018). Right at Home: Modeling Sub-Federal Resistance as Criminal Justice Reform. *Fla. St. UL Rev.*, 46, 527.  
<https://bit.ly/3Mjrhsu>
- Garland, D. (2020). Penal controls and social controls: Toward a theory of American penal exceptionalism. *Punishment & Society*, 22(3), 321-352.  
<https://doi.org/10.1177/1462474519881992>
- Gimeno, V., Torres, A., Morenilla, P., y Díaz, M. (2017). *Los Derechos Fundamentales y su protección jurisdiccional* (2ª. ed.). Edisofer.
- Guastini, R. (2003). *La costituzionalizzazione dell'ordinamento giuridico italiano*. En M. Carbonell (ed.). *Neoconstitucionalismo(s)*. Trotta.
- González, C. (2019). Predicción y prevención de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social (social development theories). *Revista De Derecho (Valdivia)*, 14(1).  
<https://revistaderechovaldivia.cl/index.php/revde/article/view/790>
- Häberle, P. (2019). *Los derechos fundamentales en el Estado prestacional*. Palestra.
- Handayani, G., Prasetyo, T., Seregig, K., y Tegnan, H. (2018). Retributive Justice Theory and the Application of the Principle of Sentencing Proportionality in Indonesia. *Journal of Legal, Ethical and Regulatory Issues*, 21(4), 1-8.  
<https://bit.ly/3NiANgB>
- Hernández, A.; Ramos, M.; PLacencia, B.; Indacochea, B.; Quimis, A. Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. 3ciencias.

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Homolová, P. (2018). Theories of police legitimacy - its sources and effects. <https://doi.org/10.14712/24647055.2018.6>
- Illescas, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista española de investigación criminológica*, 6, 1-53. <https://doi.org/10.46381/reic.v6i0.34>
- Khan, H., y AlShare, K. (2019). Violators versus non-violators of information security measures in organizations—A study of distinguishing factors. *Journal of Organizational Computing and Electronic Commerce*, 29(1), 4-23. <https://doi.org/10.1080/10919392.2019.1552743>
- Kirchmair, L. (2019). Objections to coercive neurocorrectives for criminal offenders—Why offenders' human rights should fundamentally come first. *Criminal Justice Ethics*, 38(1), 19-40. <https://doi.org/10.1080/0731129X.2019.1586216>
- Kurlychek, M. C., & Johnson, B. D. (2019). Cumulative disadvantage in the American criminal justice system. *Annual Review of Criminology*, 2, 291-319. <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-011518-024815>
- Landa, C. (2019). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Metz, T. (2019). Reconciliation as the aim of a criminal trial: ubuntu's implications for sentencing. *Constitutional Court Review*, 9(1), 113-134. <https://hdl.handle.net/10520/EJC-19f0c78b6b>
- Monteverde, V. (2017). Redes de corrupción y/o mundos pequeños de corrupción. *Revista internacional de transparencia e integridad*, 5(9). [http://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2017/12/vicente\\_monteverde.pdf](http://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2017/12/vicente_monteverde.pdf)
- Moreno, M. (2015). Criminología española en evolución: recensión del libro de Santiago Redondo Illescas, "El origen de los delitos". *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (17), 26. <http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-r2.pdf>
- Müller, F. (2016). *La positividad de los derechos fundamentales. Cuestiones para una dogmática práctica de los Derechos Fundamentales*. Dykinson.

- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E., & Villagómez, A. (2022). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Ochilov, X., y Kamalova, D. (2020). Criminal responsibility for inchoate offence according criminal Code of the Republic of Uzbekistan. *International Journal of Advanced Science and Technology*, 29(5), 1729-1737.  
<https://bit.ly/3xhE0HM>
- Ouziel, L. (2020). Democracy, bureaucracy, and criminal justice reform. *BCL Rev.*, 61, 523.  
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/bclr61&div=16&id=&page=>
- Pasquel, A. (2021). Teoría del delito y tentativa. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, 3(5), 203-225.  
<https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfd/article/view/5047>
- Pazo, O. (2014). *Los Derechos Fundamentales y el Tribunal Constitucional*. Gaceta Jurídica.
- Pereboom, D. (2020). Incapacitation, reintegration, and limited general deterrence. *Neuroethics*, 13(1), 87-97.  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s12152-018-9382-7>
- Pickett, J. (2019). Public opinion and criminal justice policy: Theory and research. *Annual Review of Criminology*, 2, 405-428.  
<https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-011518-024826>
- Pimienta, J., & De la Orden, A. (2017). *Metodología de la Investigación*. Pearson.
- Prieto, L. (2004). *El constitucionalismo de los derechos*. REDC.
- Pozzolo, S. (2015). Apuntes sobre "neoconstitucionalismo". En J. Fabra y A. Núñez (eds)., *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México e instituto De investigaciones Jurídicas.
- Pozzolo, S., y Escudero, A. (2011). *Disposición versus norma*. Lima: Palestra.
- Puga, I., & Echeverría, J. (2017). La familia como factor criminógeno en la sociedad. *Polo del Conocimiento*, 2(5), 392-404.  
DOI: 10.23857/pc.v2i5.79

- Quiróz, C. (2019). Del dolo y la teoría del delito. La importancia de su penalidad en el juicio de reproche. *Sapientia*, 10(4), 8-21.  
<https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/297/212>
- Rabossi, E. (1976). *La justificación moral del castigo*. Astrea.
- Ristroph, A. (2020). Criminal law as public ordering. *University of Toronto Law Journal*, 70(supplement 1), 64-83.  
<https://doi.org/10.3138/utlj.2019-0066>
- Rivas, A. (2017). *Elaboración de tesis: Estructura y metodología*. Trillas.
- Rubio, M., Eguiguren, F., Bernales, E. (2017). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Análisis de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución*. Fondo Editorial PUCP.
- Sánchez, R., Longhini, C., Villanueva, C. (2019). *Conflictos de Derechos Fundamentales*. Lex Editorial.
- Sandoval, I. (2016). Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista mexicana de sociología*, 78(1), 119-152.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032016000100119](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119)
- Saraswati, C. (2019). The Modus Operandi of Children as the Offender in Committing Human (A study in Kepolisian Resor Kota Besar Surabaya).  
<http://jurnal.fh.unila.ac.id/index.php/fiat>
- Sarlet, I. (2019). *La eficacia de los derechos fundamentales. Una teoría general desde la perspectiva constitucional*. Palestra.
- Shablysty, V. y Prymachenko, V. (2019). Results of sociological study of economic factors of effectiveness of victimological prevention of security of living environment. <http://www.baltijapublishing.lv/index.php/issue>
- Ulmer, J. T. (2019). Criminal courts as inhabited institutions: Making sense of difference and similarity in sentencing. *Crime and Justice*, 48 (1), 483-522.  
<https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/701504>
- Villavicencio, J. (2016). *Las garantías judiciales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Wondimu, W.; Girma, B.; Sinaga, M., & Taye, A. (2021) Undernutrition and associated factors among incarcerated people in Mizan prison institute, southwest Ethiopia.  
<https://bit.ly/39BMVKH>
- Yan, S., y Bushway, S. (2018). Plea discounts or trial penalties? Making sense of the trial-plea sentence disparities. *Justice Quarterly*, 35 (7), 1226-1249.  
<https://doi.org/10.1080/07418825.2018.1552715>
- Zamora, J. (2021). *El fundamento legal para la utilización de la teoría del funcionario administrador de facto en el derecho penal* [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71356/Zamora\\_QJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71356/Zamora_QJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zaffaroni, E.; Alagia, A. & Slokar, A. (2000). *Derecho Penal*. Ediar.

## **ANEXOS**

**Anexo 1.**  
**Matriz de consistencia**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	FORMULACIÓN DE OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;"><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>	<p><b>Factores de riesgo criminógenos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente educación.</li> <li>- Pobreza.</li> <li>- Corrupción.</li> <li>- Desempleo.</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> Fenomenológica.</p> <p><b>Escenario de estudio:</b> Distrito Fiscal de Lima Norte.</p> <p><b>Participantes:</b> Tres Fiscales Adjunto Provinciales Dos Fiscales Superior Penal Dos Asistente en Función Fiscal Dos Juez Especializado en lo Penal Directora del Establecimiento transitorio de Lima Norte.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Problemas específicos</b></p> <p><b>P.E. 1:</b> ¿De qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>O.E. 1:</b> Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>	<p><b>Resocialización de los internos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de la pena.</li> <li>- Reconciliación con la víctima</li> <li>- Reinserción en la sociedad.</li> </ul>	



---

**P.E. 2:** ¿De qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022?

**P.E. 3:** ¿De qué manera los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022?

**O.E. 2:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.

**O.E. 3:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.

**Muestreo:**

No probabilístico y por expertos.

**Fuente de información:**

Primaria: entrevistados.

**Técnica:**

Entrevista.

**Instrumento:**

Guía de entrevista.

---

**Anexo 2.**  
**Matriz de categorización**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>SUB-CATEGORÍA</b>
<p>Categoría 1: Factores de riesgo criminógenos</p>	<p>Domínguez (2016), algunos factores que pudieran impulsar a las personas a integrarse a organizaciones criminales, son las siguientes: (a) Deficiente educación, (b) pobreza, (c) corrupción en las instituciones públicas, y (e) desempleo.</p>	<p>Deficiente educación. Pobreza. Corrupción. Desempleo.</p>
<p>Categoría 2: Resocialización de los internos</p>	<p>Salazar y Llamuja (2020), esta se dirige al individuo que ha delinquido y se encarga de resocializar al sentenciado. García (2019) la prevención especial positiva es el efecto resocializado que produce el hecho de que el autor del delito se enfrente con las consecuencias de su hecho y busque una reconciliación con la víctima.</p>	<p>Cumplimiento de la pena. Reconciliación con la víctima. Reinserción en la sociedad.</p>

### Anexo 3.

#### Matriz de resultados de entrevistas.

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022.

PREGUNTA 1:	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente la educación dentro de los establecimientos penitenciarios?			
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
No, porque falta política penitenciaria por parte del gobierno de turno, los cupos establecidos para este propósito son bastante reducidos.	No, toda vez que el número de vacantes para acceder a la educación es reducido, además es limitado el aforo de las aulas, además, no todos los establecimientos penitenciarios brindan educación en alfabetización primaria, secundaria, educación universitaria y técnica.	Considero que no, dado que por lo que conozco son casos aislados donde llega a educar.	Considero que no; ya que somos un País que no se encuentra olvidado por el sistema judicial, el mismo que nos falta más carácter judicial.	Considero que no; ya que somos un País que no se encuentra olvidado por el sistema judicial, el mismo que nos falta más carácter judicial.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
Sí, porque los internos pueden culminar sus estudios básicos e incluso	Se promueve muy limitadamente con profesionales del INPE, así	La educación dentro del sistema penitenciario no se está promoviendo	Considero que no, que para que una persona privada de su libertad sea rehabilita,	No debido a que el INPE no se abastece para dar programas de educación de

<p>cuentan con programas de capacitación en computación, composición y otros que serán útiles para su resocialización a la sociedad.</p>	<p>como con los profesionales del Ministerio de Educación que se tiene convenio.</p>	<p>adecuadamente porque los profesionales no son idóneos de manera que reciben una educación desordenada.</p>	<p>debería recibir una educación especializada.</p>	<p>calidad y los pocos que se realizan no se dan en todos los penales, entonces, no son verdaderas oportunidades para re-educar al interno.</p>
<p><b>CONVERGENCIAS</b></p>		<p><b>DIVERGENCIAS</b></p>		<p><b>ANÁLISIS</b></p>
<p>Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 sostienen que no existe una verdadera política penitenciaria, existen problemas de cupos relacionados a la educación dentro del establecimiento penitenciario y no todos los penales cuentan con esos servicios.</p>		<p>El entrevistado 6 y 7 sostienen que existe una promoción de la educación dentro de los penales, aunque con límites, pero los internos pueden acceder al servicio básico de educación y a programas de capacitación en computación, composición y otros.</p>		<p>Existe un verdadero problema con relación a la reformatión del interno dentro de los penales, debido a que no todos los establecimientos penitenciarios cuentan con los programas para la formación educativa de los internos, sino que, estos logran ser muy limitados, es decir, son muy pocas las probabilidades para que todos los interesados puedan acceder a estos servicios que les ayudarán cuando cumplan con el término de su condena.</p>

<b>PREGUNTA 2:</b>	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
<p>No, la crisis en la política penitenciaria por parte del Estado, no permite que las empresas privadas puedan acceder a invertir en recursos humanos.</p> <p>Actualmente, los oficios de actividades mínimamente implementados en los penales, resulta insuficiente para la sobrepoblación carcelaria, lo cual limita al interno a acceder fácilmente al derecho al trabajo conforme dispone el Código de Ejecución Penal.</p>	<p>No, por el reducido espacio de los talleres, el número de máquinas, muchas de las cuales están inoperativas, lo cual no debería ocurrir, toda vez que un porcentaje de la remuneración del interno es destinado para la obtención de bienes y mantenimiento de la logística.</p>	<p>Igualmente, el trabajo que realizan es mínimo, no existe una real política sobre ello.</p>	<p>Considero que no, ya que no hay personal especializado que brinden una educación más avanzada a las personas que se encuentran Privadas de su libertad.</p>	<p>Considero que no, ya que no hay personal especializado que brinden una educación más avanzada a las personas que se encuentran Privadas de su libertad.</p>
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
<p>Sí, ya que cuentan con talleres como panadería, calzado y otros que los</p>	<p>Hay un factor que no favorece al sistema penitenciario, que es poco los talleres que existen en los</p>	<p>Los trabajos no son los adecuados dentro del penal, porque no hay una disciplina para el desempeño de la</p>	<p>Considero que no, porque muchos de los internos reciben el apoyo económico de sus familiares por ello no</p>	<p>En consideración a la primera respuesta, las oportunidades laborales también son reducidas, no</p>

<p>permiten obtener recursos económicos de forma lícita.</p>	<p>penales por su infraestructura misma.</p>	<p>misma y por falta de control los internos simulan trabajar, en perjuicio de ellos.</p>	<p>toman mucha conciencia en querer trabajar.</p>	<p>hay los cupos suficientes su implementación no se da en todos los penales. Entonces, no se cumple con garantizar al interno el acceso al trabajo.</p>
<b>CONVERGENCIAS</b>		<b>DIVERGENCIAS</b>		<b>ANÁLISIS</b>
<p>Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10, manifiestan que existe una crisis con relación a la infraestructura penitenciaria para generar o promover espacios de trabajos y con ello cupos de participación para el desempeño de interno interesado en laborar dentro del penal, asimismo, las maquinas se encuentran inoperativas y ese panorama no es el adecuado debido a que un porcentaje de la remuneración del interno está destinado al mantenimiento de las máquinas para que continúe el ciclo laboral.</p>		<p>Los entrevistados 6, 8 y 9 refieren que, si existe la oportunidad de trabajo dentro de los penales, hay talleres de panadería, calzado entre otros, pero el problema recae en el interno que no tiene interés en participar o si lo hace, pues no resulta ser una persona disciplinada y constante para alcanzar el objetivo laboral; adicionalmente, el problema del trabajo dentro de los penales se debe a que los internos son mantenidos por sus familias durante su estancia.</p>		<p>Existe problemas con relación a la actuación del Estado para garantizar el acceso y el ejercicio del derecho al trabajo dentro de los penales, debido a que la infraestructura penitenciaria no es la adecuada para poder llevar a cabo estas actividades. El otro problema está relacionado a la conducta de los internos que no tienen interés en laborar durante el periodo de su condena debido a que son indisciplinados o gozan del mantenimiento de su familia.</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022.

<b>PREGUNTA 3:</b>	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales se encuentran debidamente capacitadas para ingresar a un entorno laboral?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
<p>Si están capacitados regularmente, las personas que tuvieron la oportunidad de acceder a la educación y trabajo intramuros, sin embargo, existe un grupo mayoritario que no pueden acceder a la capacitación y aprenden nuevos oficios, ello debido a varios factores, entre otros: cupos limitados, falta de implementación de nuevas actividades, la corrupción para acceder a las actividades que ya existen; igualmente, no tienen la misma posibilidad los</p>	<p>Ello dependerá de la actividad productiva que haya realizado en el establecimiento penitenciario, toda vez que si para realizar dicha actividad fue necesario la utilización de maquinaria es probable que el interno no haya recibido buena capacitación debido a la limitada logística con que cuentan los penales.</p>	<p>Considero que habría que efectuar un estudio de caso por caso, pues eso dependerá del propio sentenciado.</p>	<p>Considero que de un 100% debe existir un 2%, que pongan de su parte y se reintegren a la sociedad a fin de mejorar su estado de vida dentro de su entorno familiar y laboral.</p>	<p>Considero que de un 100% debe existir un 2%, que pongan de su parte y se reintegren a la sociedad a fin de mejorar su estado de vida dentro de su entorno familiar y laboral.</p>

discapacitados, los enfermos mentales, los enfermos por sida y TBC.				
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
No, porque cada uno de ellos recibió un trato o se le informó sobre los talleres educativos para que colaboren en los años sentenciados, para que desarrollen sus habilidades en trabajo y posible reencuentro laboral en la sociedad y no vuelvan a delinquir.	Los que participan en el tratamiento penitenciario, se están capacitando porque aprendieron un oficio y están listos para ingresar a un entorno laboral.	Las personas que cumplieron su condena al salir en libertad en su mayoría no se encuentran capacitados por cuanto jamás aprendieron a efectuar trabajo ni estudio dentro del sistema penitenciario.	En su mayoría algunas personas que fueron privadas de su libertad, de manera excepcional ponen de su parte para poder ingresar a un entorno laboral.	Considero que solamente los internos que recibieron capacitación laboral a través de los talleres del INPE, tienen más oportunidades de obtener un trabajo cuando cumplen sus condenas, aunque, los estigmas sociales y la falta de seguridad con relación a su comportamiento post-carcelaria genera incertidumbre sobre su estabilidad; adicionalmente, muchos de los internos desarrollan enfermedades dentro de los establecimientos penitenciarios, motivo por el cual, no todos se encuentran



				aptos para desarrollar un trabajo a tiempo completo por cuestiones de salud.
CONVERGENCIAS		DIVERGENCIAS		ANÁLISIS
<p>Los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 señalaron que solamente las personas que tuvieron capacitación dentro del sistema penitenciario por parte del INPE, tendrán mayores oportunidades laborales para poder ingresar dentro de puestos formales.</p>		<p>Los entrevistados 1, 2, 8 y 10, advirtieron las dificultades de acceso laboral para los ex-internos del penal debido a la dificultad de acceso para capacitarse laboralmente.</p>		<p>Existen problemas con relación a las capacitaciones y desempeño para puestos laborales en favor de las personas que reingresan a la sociedad después de haber cumplido sus penas, esto es en consideración a que el INPE no cuenta con los suficientes cupos para que todos los interesados puedan participar de estos talleres y/o programas para el desarrollo de sus habilidades laborales, por ende, los pocos individuos que logran obtener esta oportunidad tendrán mayores posibilidades de reinsertarse dentro de la comunidad y desempeñar un trabajo formal, sin embargo, la gran mayoría no está en las mismas condiciones.</p>

<b>PREGUNTA 4:</b>	¿Considera Ud., que el Estado le garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a las personas que cumplieron sus penas en los establecimientos penitenciarios?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
El Estado no garantiza el acceso a la educación, al trabajo y calidad de vida a las personas que se reinseran a la sociedad. Existe total desatención, muy por el contrario, la persona que egresa del penal sufre rechazo o reproche por parte de la sociedad, minimizando la posibilidad de acceder al mercado laboral debido a los antecedentes que registra, situación que hace que la persona nuevamente incurra en actos delictivos.	No, el acceso a la educación, trabajo y calidad de vida apropiada, de por sí no están garantizados para toda la sociedad, mucho menos estarán garantizados para quienes estuvieron reclusos en un penal debido a la estigmatización.	No, el Estado no realiza una adecuada política de educación, aunado a la corrupción que existe en muchos agentes del INPE.	No garantiza al acceso a la educación o trabajo por motivo de desconfianza, o son criticados por haber estado privados de su libertad.	No garantiza al acceso a la educación o trabajo por motivo de desconfianza, o son criticados por haber estado privados de su libertad.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
No, porque no existe una política del Estado para prevenir la reincidencia de las personas que estuvieron	El interno cuando cumple su pena en un penal, no existe un sistema post-penitenciario adecuado donde el intento se	El Estado nunca garantiza educación, trabajo a los internos que cumplieron su condena, esto a falta de	Respecto a la educación y programas laborales, son programas implementado por el INPE y creo que, por	No, el Estado con cumple con el deber convencional de garantizar el derecho a la educación y trabajo a las

<p>en el penal, incluso no saben que labor deben de desarrollar ahí mismo, por ese motivo los reos vuelven a delinquir.</p>	<p>pueda desarrollar en educación y trabajo.</p>	<p>empatía, razón por el cual, no tienen las opciones de rehabilitarse y resocializarse.</p>	<p>falta de recursos, no garantiza lo establecido.</p>	<p>personas que cumplieron con sus penas, por ese motivo, muchos de estos individuos no pueden desarrollar una vida digna y pueden recaer en el actuar delictivo.</p>
<p><b>CONVERGENCIAS</b></p>		<p><b>DIVERGENCIAS</b></p>		<p><b>ANÁLISIS</b></p>
<p>De manera absoluta, los entrevistados coinciden que el Estado peruano no garantiza el acceso a la educación ni al trabajo ni mucho menos puede promover una calidad de vida digna a las personas que cumplieron con sus penas y se están reinsertando en la sociedad debido a que no existe un control post-penitenciario para controlar su desenvolvimiento dentro de la sociedad. Debido a esta situación y en consideración al estigma y rechazo social, estos individuos vuelven a recaer en el accionar delictivo.</p>		<p>No se presentaron divergencias.</p>		<p>El Estado peruano no promueve el derecho a la educación, al trabajo y a la vida digna en favor de los sujetos que cumplieron la pena establecida en la sentencia penal, adicionalmente, la sociedad no le brinda las oportunidades para que puedan desempeñar un rol como trabajadores en instituciones públicas o privadas, en consideración a sus antecedentes, los ciudadanos manifiestan su rechazo a estas personas debido al temor que generan a causa de su pasado y por ello, no pueden desarrollar una vida digna dentro de la comunidad, siendo la consecuencia que vuelvan a recaer en conductas delictivas.</p>

<b>PREGUNTA 5:</b>	¿Considera Ud., que la sociedad y las instituciones privadas le brindan las suficientes oportunidades de reinserción a las personas que cumplieron sus penas dentro de los penales?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
<p>No existe la mínima iniciativa de la sociedad, el Estado y las instituciones privadas de brindar oportunidades de reinserción a las personas. Los contratos de trabajo a futuro que los internos presentan como exigencia legal en los pedidos de beneficio penitenciario, son documentos expedidos de favor con la finalidad de lograr el egreso del interno, sin embargo, en la práctica la persona que egresa no ejecuta los términos establecidos en el contenido de los referidos contratos, muchos de ellos se encuentran desplegando actividades no dependientes;</p>	<p>No, toda vez que la sociedad siente muchas veces temor en convivir con quien estuvo privado de su libertad, de igual forma las instituciones privadas muchas veces prefieren no contratar a quien estuvo interno en un penal, por temor a que vuelva a delinquir.</p>	<p>No existe apoyo de parte del Estado, ni de los entes privados.</p>	<p>Considero que no ya que el Estado no brinda apoyo suficiente, creo que debería brindarles terapias o talleres dentro del establecimiento penitenciario.</p>	<p>Considero que no ya que el Estado no brinda apoyo suficiente, creo que debería brindarles terapias o talleres dentro del establecimiento penitenciario.</p>

por lo que resulta de vital importancia el seguimiento por parte de las autoridades penitenciarias.				
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
Algunas instituciones privadas deciden contratar a ex reclusos, pero la regla general no es así, por ello se les solicita el certificado de antecedentes penales y judiciales, pues estos deciden no contratarlos.	Tienen limitaciones, en algunos casos hasta son discriminados pese a estar resocializados, la sociedad los estigmatiza y no pueden tener oportunidades.	La sociedad, ni la institución privada brinda las oportunidades a los que cumplieron su condena, esto a falta de orientación y algunos por temor a que reincidan en sus actos.	Considero que pocas son las empresas que brindan confianza a las personas que estuvieron privadas de su libertad.	No, existe mucha desconfianza con relación a estas personas en la sociedad, solamente en la familia y amistades verdaderas estas personas pueden recrearse para poder tener oportunidades independientes de trabajo.
<b>CONVERGENCIAS</b>		<b>DIVERGENCIAS</b>		<b>ANÁLISIS</b>
Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, sostienen que, no se le brinda las suficientes oportunidades a las personas que cumplieron con la sentencia, en consideración a que existe desconfianza con relación a su adecuada rehabilitación y reeducación con los valores sociales.		Los entrevistados 16 y 9, consideran que, algunas instituciones privadas brindan las oportunidades suficientes a los ex-reclusos para que puedan laborar dentro de sus empresas.		El Estado y la empresa privada no brindan las oportunidades laborales para que los ex-reclusos puedan desarrollarse en un entorno laboral, por ende, se afecta el derecho de acceder a un puesto laboral en consideración a los antecedentes penales y judiciales del sujeto.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.

<b>PREGUNTA 6:</b>		¿Considera Ud., que las personas que cumplieron con sus penas buscan reconciliarse con las víctimas de sus delitos?		
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
Existe mínima posibilidad, salvo se trate de hechos delictivos perpetrados en el entorno familiar, entre otros; tentativa de feminicidio, actos contra el pudor, violaciones, delitos contra el patrimonio.	En su mayoría no, si bien muchas veces dicen estar arrepentidos por el delito cometido, ello no parece ser cierto, ello se desprende del hecho de que las personas que delinquieron, en su mayoría no pagan voluntariamente la reparación civil, tratando de rehuir a su responsabilidad.	No buscan reconciliarse con las víctimas, es más, muchos no cumplen con la relación civil.	No buscan reconciliarse con la víctima, por motivo de que le vuelvan a causar algún daño nuevamente.	No buscan reconciliarse con la víctima, por motivo de que le vuelvan a causar algún daño nuevamente.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
No he conocido casos así, ello se apreciaría más en justicia juvenil debido a que la ley penal señala que los menores deben de obtener el perdón de los agraviados.	No hay una estadística establecida en donde se lleve un control recurrente, pero en algunos casos y tipo del delito que cometieron, buscarán la reconciliación.	Los agresores que cometieron el delito jamás podrán reconciliarse con sus víctimas, esto porque los agraviados no lo permitirían	Considero que no, yo que muchas personas por temor a que pueda ver algún daño, o represarías prefieren no aceptar.	No considero que esta situación se desarrolle debido a que la víctima y los agraviados desarrollan un temor en contra de estos

		por cuanto existe temor y desconfianza.		sujetos y la iniciativa de los mismos no es visible.
<b>CONVERGENCIAS</b>		<b>DIVERGENCIAS</b>		<b>ANÁLISIS</b>
<p>De manera absoluta, los entrevistados consideran que los sentenciados tengan la aptitud de reconciliarse con sus víctimas, asimismo, las víctimas no accederían a entablar una comunicación con los mismos en consideración al temor de sufrir represalias.</p> <p>Adicionalmente, sostienen que muchos de los sentenciados no cumplen con pagar la reparación civil por el daño ocasionado, entonces, no desarrollan el interés de reconciliarse con la víctima del suceso.</p>		<p>Los entrevistados 1, 6 y 7, consideran que el sentenciado buscará el perdón de la víctima en los casos ocurridos dentro del entorno familiar o de justicia juvenil.</p>		<p>Por lo general, las personas que han cumplido con su pena dentro de los penales no buscan obtener el perdón de la víctima e incluso no cumplen con pagar la reparación civil; la excepción a este evento sucede en los casos cuando el delito se ha cometido dentro del entorno familiar o en los casos de justicia juvenil en donde el perdón es un requisito.</p> <p>Se debe considerar que las víctimas no pretenden tener una comunicación posterior a la sentencia del condenado debido al temor que sienten con relación a estas personas.</p>

<b>PREGUNTA 7:</b>	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas se interesan por proteger a la sociedad?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
<p>Existe en menor proporción y ocurren de buena parte con los reos primarios, quienes en cierto modo proceden a replicar los valores recibidos en las terapias multidisciplinarias del penal, en algunos casos son modelos para los demás. Ello depende, además, de la formación personal de cada individuo.</p>	<p>En su mayoría sí, si bien hay personas que vuelven a delinquir optando por no cumplir las normas de conducta, sin embargo, la mayoría se inserta a la sociedad cumpliendo las normas; mucho dependerá del tipo de delito cometido.</p>	<p>En su mayoría, los condenados no buscan el cumplimiento de las normas de conducta.</p>	<p>En su mayoría las personas privadas de su libertad, no se preocupa por integrar ya que como se encuentran con antecedentes casi ya no les importa la sociedad por ello muchos de ellos vuelven a delinquir.</p>	<p>En su mayoría las personas privadas de su libertad, no se preocupa por integrar ya que como se encuentran con antecedentes casi ya no les importa la sociedad por ello muchos de ellos vuelven a delinquir.</p>
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
<p>Existen probabilidades que el sujeto no se adecue a la sociedad y por ello delinca nuevamente.</p>	<p>Creo que el interno que esta íntegramente resocializado, aprendió y toma conciencia de sus errores y tendrá la obligación de replicar el cumplimiento de las normas.</p>	<p>Los internos privados de su libertad siempre objetarán las normas de conducta que se impone porque ellos están acostumbrados a vivir sin control.</p>	<p>Considero que algunas personas que tomaron conciencia propia después de haber cumplido con su pena, tratan de reivindicarse con la sociedad y justicia a fin de no tener ningún problema.</p>	<p>Considero que sí, algunos sentenciados tratan de guiar su conducta conforme a los fines que persigue la sociedad, pero también considero que debe ser difícil involucrarse en una sociedad que les da la espalda o los ignora.</p>



<b>CONVERGENCIAS</b>	<b>DIVERGENCIAS</b>	<b>ANÁLISIS</b>
<p>Los entrevistados 1, 2, 7, 9 y 10, consideran que sí existe una iniciativa por parte de las personas que cumplieron sus penas para proteger a la sociedad, pues a pesar que es considerado como un grupo pequeño, se sostiene que estos individuos transmiten sus experiencias a la juventud y a las personas que se encuentran en un estado crítico con relación a su desenvolvimiento social para que consideren sus acciones y corrijan sus conductas.</p>	<p>Los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6 y 8, sostuvieron que, estas personas se encuentran corrompidas con relación a sus valores y por ese motivo no les interesa la sociedad, prefieren vivir del delito, dentro de un ambiente de caos.</p>	<p>Existe movimientos o grupos sociales en donde participan las personas que cumplieron con su pena privativa de libertad, en donde estos, asumen un rol activo para promover sus experiencias dentro de los penales a favor de las personas que se encuentran en un estado de incertidumbre con relación a su función dentro de la sociedad, es decir, transmiten mensajes a grupos juveniles y sociales que son pasibles de recaer en la delincuencia.</p> <p>Por otro lado, la gran mayoría de las personas que cumplieron con sus penas no se preocupan por el desarrollo adecuado de la sociedad y no intervienen para prevenir o apoyar en el re-direccionamiento de las personas que son pasibles de cometer delitos en un futuro próximo.</p>

<b>PREGUNTA 8:</b>	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas protagonizan actividades destinadas a la prevención e impiden la participación en grupos juveniles u otras organizaciones?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
Meridianamente sí, al tratarse de reos primarios, como ya expresamos en líneas arriba.	No, si bien hay casos, ello tendría relación con haber sido sentenciado; más aún si tenemos en cuenta que en muchos casos los grupos sociales son reuentes a relacionarse con personas que han sido sentenciadas.	Es posible que en el Penal existan esos grupos, pero desconozco la cantidad.	En la actualidad no he logrado escuchar alguna institución que este destinada a la prevención; creo que no hay organizaciones.	En la actualidad no he logrado escuchar alguna institución que este destinada a la prevención; creo que no hay organizaciones.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
Solo un grupo pequeño se dedica a eso.	Existe en la actualidad ex internos que se integraron a ONG, organizaciones y realizan actividades de prevención con apoyo de algunas autoridades locales.	Se ha visto, en algunos casos, los ex reclusos han contribuido en trabajo de prevención orientado, recomendando a los infractores menores a no seguir malas praxis.	Considero que sí, porque las personas que fueron privadas de su libertad transmiten su experiencia que pasaron en el establecimiento penitenciario el mismo que les da cargo de conciencia.	Algunas personas desarrollan ese compromiso con sus semejantes para que no incurran en actuaciones delictivas.
<b>CONVERGENCIAS</b>		<b>DIVERGENCIAS</b>		<b>ANÁLISIS</b>
Los entrevistados 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y10, sostienen que, sí existen grupos sociales que integran a las personas que cumplieron sus penas para que		Los entrevistados 2, 4 y 5 refieren que la sociedad no se vincula con estos grupos e incluso no tienen		Existe un grupo de trabajo dedicado a la prevención del delito el cual desempeña sus labores dentro y fuera de los penales, con la

<p>sean partícipes y promotores de la prevención del delito dentro de la comunidad.</p>	<p>conocimiento sobre estas organizaciones y sus fines.</p>	<p>finalidad de combatir de manera temprana la comisión de las actuaciones delincuenciales dentro de la sociedad, para ello, se sirven de la voz y experiencia de los reclusos y ex-reclusos para que tengan un mayor impacto en los oyentes, sin embargo, la sociedad no es empática y ni se interesa con estas nobles labores, por ello, no se alcanza los fines perseguidos de prevención social.</p>
---	---	--

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022.

<b>PREGUNTA 9:</b>	¿Considera Ud., que el Estado realiza las actuaciones necesarias para reformar al sentenciado y le brinda las oportunidades laborales necesarias para garantizar su subsistencia?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
No existe política de seguimiento del sentenciado, menos dotarle de facilidades de conceder oportunidad laboral u desarrollo que garantice su subsistencia, al igual la familia de éste. El abandono del Estado es total.	No, si bien el Estado brinda programas para reformar al sentenciado, los mismos no serían suficientes, reformando y brindando oportunidades laborales a un bajo porcentaje de sentenciados, el cual es uno de los factores volvería a delinquir.	Conforme a lo que señalé, no existe una política carcelaria del Estado para reformar a los internos.	En la actualidad no existe una buena política que ayude a contribuir con las oportunidades laborales con las personas que estuvieron privadas de su libertad.	En la actualidad no existe una buena política que ayude a contribuir con las oportunidades laborales con las personas que estuvieron privadas de su libertad.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
El Estado invierte en oportunidades para los reclusos en penales, pero éstos las desperdician debido a que prefieren depender de sus familias y	El sentenciado en su etapa de reclusión el Estado le brinda las oportunidades para su resocialización, en la etapa post-penitenciaria el Estado tendrá que darle las	El Estado nunca realiza actuaciones necesarias para reformar al sentenciado ni garantiza oportunidades laborales razón por la cual reinciden casi en su mayoría.	Considero que sí, el INPE tiene talleres productivos donde elaboran productos para empresas formales, es cuestión del sentenciado poder aprovecharlo.	No considero debido a que en la actualidad no hay y ni se ha desarrollado una política post-penitenciaria por parte del gobierno para poder controlar los avances

no desarrollar habilidades labrarles.	herramientas para su subsistencia.			sociales, laborales, educativos de las personas que cumplieron sus penas.
<b>CONVERGENCIAS</b>		<b>DIVERGENCIAS</b>		<b>ANÁLISIS</b>
<p>Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 manifestaron que, el Estado no realiza las acciones necesarias para la reforma del sentenciado, no ejerce un control posterior, no se preocupa por su resocialización ni mucho menos realiza un control, por ese motivo, estas personas tienen escasas oportunidades de trabajo para poder reintegrarse en la sociedad.</p>	<p>Los entrevistados 6, 7 y 9 refirieron que, el Estado le brinda las oportunidades suficientes para que el individuo se resocialice y pueda desempeñar un trabajo post-penitenciario dentro de las empresas privadas.</p> <p>Es menester resaltar que la dependencia económica por parte de los familiares y los pocos valores existentes en estas personas impiden que se interesen en actividades que le puedan ayudar para su desarrollo fuera del penal.</p>	<p>Se sostiene que el Estado no desempeña ningún interés relación a la debida formación de los sentenciados dentro de los penales, no los capacita y ni genera las oportunidades de trabajo necesarias para que estos puedan participar dignamente dentro de la sociedad, por ese motivo, al no existir una cuota de participación para su reintegración es que no se brinda las suficientes oportunidades para que estos sujetos puedan surgir apropiadamente dentro de la comunidad.</p> <p>Es necesario comprender que, muchas de las personas que cumplieron con su pena no cuentan con los valores y la disciplina suficiente para desempeñar un oficio dentro de la comunidad y prefieren depender económicamente de sus familias, por ello es que aprecian la actuación delictiva como una actividad que le permiten mantener su sostenibilidad.</p>		

<b>PREGUNTA 10:</b>	¿Considera Ud., que las empresas privadas brindan las suficientes oportunidades laborales a las personas que cumplieron con sus penas para que puedan subsistir económicamente en la sociedad?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
Es posible que ocurra en mínima proporción, ello depende de las relaciones personales del reo con los representantes de las pequeñas empresas. No se tiene información sobre las empresas de mayor magnitud SAC y SAA, hayan reclutado como recursos humanos a los ex presidiarios, menos existe normatividad que disponga un porcentaje de espacios de oportunidad total para los sentenciados.	No, toda vez que hay cierta resistencia por parte del empleador a contratar personas que hayan cumplido una pena, al haber estado internado en un penal es tomado como señal de un mal comportamiento, siendo esto discriminatorio.	Considero que ese apoyo es mínimo, por lo que se deberá impulsar la iniciativa de las empresas privadas.	Considero que ese apoyo es mínimo, ya que existe una desconfianza total, del mismo modo existe el miedo al poder contratarlas.	Considero que ese apoyo es mínimo, ya que existe una desconfianza total, del mismo modo existe el miedo al poder contratarlas.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
Son muy pocas las oportunidades para los ex reclusos.	No hay un indicador exacto sobre este punto, el Estado debe crear políticas en favor de las personas que	La empresa privada no apoya a los que cumplieron su condena, por cuanto no tienen ninguna garantía de	Considero que sí, hay empresas que son inscritas de manera formal las misma que brindan oportunidad de	Es posible que ocurra en mínima proporción, ello depende de las relaciones personales del reo con los

	<p>cumplieron una pena privativa de libertad.</p>	<p>seguridad ni la suya ni de su empresa.</p>	<p>que las personas privadas de su libertad puedan trabajar dentro de ello.</p>	<p>representantes de las pequeñas empresas. Aunque no hay un registro de las empresas que brindan oportunidades laborales a estas personas, considero que, las mismas que generan empleo dentro de los penales son las que se interesan en continuar con estas personas.</p>
<b>CONVERGENCIAS</b>		<b>DIVERGENCIAS</b>		<b>ANALISIS</b>
<p>Los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6 y 10 sostienen que existe una mínima posibilidad de que las empresas privadas le brinden la oportunidad laboral a estas personas.</p> <p>Los entrevistados 2, 7 y 8 sostienen que no existe oportunidades para estas personas dentro de las empresas privadas.</p>		<p>El entrevistado 9 refiere que las empresas privadas les brindan oportunidades a las personas que cumplieron con su pena para que laboren con ellos.</p>		<p>Son pocas las oportunidades que pueden brindar las empresas privadas a favor de las personas que cumplieron una pena privativa de la libertad dentro de los establecimientos penitenciarios.</p> <p>El sector privado es más severo con relación a la información personal de la persona contratada, por ese motivo se advierte que son nulas las oportunidades laborales para estos sujetos.</p>

<b>PREGUNTA 11:</b>	¿Cree Ud., que nuestra sociedad permite la reinserción de las personas que cumplieron con la sentencia privativa de libertad para que esta pueda alcanzar sus objetivos personales?			
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>	<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>
Legalmente, sí, sin embargo, existe reticencia de aceptar al sentenciado que acceda a las oportunidades y beneficios para el logro de sus objetivos personales.	En su mayoría no, toda vez que hay cierta resistencia por parte de las personas a relacionarse con quien cumplió una pena, restringiéndole acceder a un puesto laboral, no permitiéndole alcanzar sus objetivos.	Aún existe estigmas contra las personas que cumplieron su pena por parte de la sociedad.	Creo que no por temor a que vuelvan a delinquir.	Creo que no por temor a que vuelvan a delinquir.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	<b>ENTREVISTADO 7</b>	<b>ENTREVISTADO 8</b>	<b>ENTREVISTADO 9</b>	<b>ENTREVISTADO 10</b>
No lo usual es que reeduquemos a las personas dentro de la cárcel.	Mucho depende que la persona este apto para reintegrarse después de su reclusión, y la sociedad está en la obligación de darle una oportunidad para que pueda cumplir sus objetivos.	Nuestra sociedad no está al pendiente de los que cumplieron su condena para su reinserción social, solo se da oportunidades a las personas que demostraron cambios en sí mismas después de haber cumplido su condena.	Si, permite siempre y cuando la personas que fue privada de su libertad valore y tome conciencia de lo sucedido.	Existe una mínima tolerancia con estas personas, por lo cual, todo depende del comportamiento que estas personas desarrollen entre la comunidad para que se dé su aceptación progresiva.
<b>CONVERGENCIAS</b>		<b>DIVERGENCIAS</b>		<b>ANÁLISIS</b>



<p>Los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 manifestaron que, existe una resistencia por parte de la sociedad para permitir un escenario adecuado para que estos sujetos logren sus objetivos personales en consideración a que nuestra comunidad es excluyente y prejuiciosa.</p>	<p>Los entrevistados 7, 8, 9 y 10 sostienen que existe una mínima tolerancia con relación a las personas que cumplieron una pena privativa de libertad y que solamente se le da las oportunidades a quienes demuestran una verdadera reivindicación.</p>	<p>La sociedad no permite que estos sujetos alcancen sus objetivos personales, debido a que no les brinda las oportunidades para que puedan superarse dentro de su entorno, las personas que tienen antecedentes penales presentan mayores problemas para acceder a trabajos formales y debido a esto se reducen sus oportunidades para que se dé una adecuada superación.</p>
--	--	--

**Anexo 4.**  
**Guía de entrevista**

**Título:** “Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.”

**Entrevistado:** .....

**Cargo/Profesión/Grado académico:** .....

**Institución:** .....

---

<b>OBJETIVO GENERAL</b>
<b>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022.</b>

**Preguntas:**

1. **¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente la educación dentro de los establecimientos penitenciarios?**

.....  
.....  
.....  
.....

2. **¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios?**

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022.**

**Preguntas:**

- 3. ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales se encuentran debidamente capacitadas para ingresar a un entorno laboral?**

.....  
.....  
.....  
.....

- 4. ¿Considera Ud., que el Estado le garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a las personas que cumplieron sus penas en los establecimientos penitenciarios?**

.....  
.....  
.....  
.....

- 5. ¿Considera Ud., que la sociedad y las instituciones privadas le brindan las suficientes oportunidades de reinserción a las personas que cumplieron sus penas dentro de los penales?**

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022.**

**Preguntas:**

**6. ¿Considera Ud., que las personas que cumplieron con sus penas buscan reconciliarse con las víctimas de sus delitos?**

.....  
.....  
.....  
.....

**7. ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas se interesan por proteger a la sociedad?**

.....  
.....  
.....  
.....

**8. ¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas protagonizan actividades destinadas a la prevención e impiden la participación en grupos juveniles u otras organizaciones?**

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reinserción en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022.**

**Preguntas:**

**9. ¿Considera Ud., que el Estado realiza las actuaciones necesarias para reformar al sentenciado y le brinda las oportunidades laborales necesarias para garantizar su subsistencia?**

.....  
.....  
.....  
.....

**10. ¿Considera Ud., que las empresas privadas brindan las suficientes oportunidades laborales a las personas que cumplieron con sus penas para que puedan subsistir económicamente en la sociedad?**

.....  
.....  
.....  
.....

**11. ¿Cree Ud., que nuestra sociedad permite la reinserción de las personas que cumplieron con la sentencia privativa de libertad para que esta pueda alcanzar sus objetivos personales?**

.....  
.....  
.....  
.....

*Autorizo a que esta información sea utilizada como parte integrante de la Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada: “**Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte – 2022**”.*

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Muchas gracias por su participación

**Anexo 5.**  
**Certificados de validaciones**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA**

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>							
1	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente la educación dentro de los establecimientos penitenciarios?	x		x		x		
2	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios?	x		x		x		
	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>							

4	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales se encuentran debidamente capacitadas para ingresar a un entorno laboral?	x		x		x		
5	¿Considera Ud., que el Estado le garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a las personas que cumplieron sus penas en los establecimientos penitenciarios?	x		x		x		
6	¿Considera Ud., que la sociedad y las instituciones privadas le brindan las suficientes oportunidades de reintegración a las personas que cumplieron sus penas dentro de los penales?	x		x		x		
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
7	¿Considera Ud., que las personas que cumplieron con sus penas buscan reconciliarse con las víctimas de sus delitos?	x		x		x		
8	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas se interesan por proteger a la sociedad?	x		x		x		
9	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas protagonizan actividades destinadas a la prevención e impiden la participación en grupos juveniles u otras organizaciones?	x		x		x		



<b>Objetivo Especifico 3</b> Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reintegración en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>10</b>	¿Considera Ud., que el Estado realiza las actuaciones necesarias para reformar al sentenciado y le brinda las oportunidades laborales necesarias para garantizar su subsistencia?	x		x		x	
<b>11</b>	¿Considera Ud., que las empresas privadas brindan las suficientes oportunidades laborales a las personas que cumplieron con sus penas para que puedan subsistir económicamente en la sociedad?	x		x		x	
<b>12</b>	¿Cree Ud., que nuestra sociedad permite la reintegración de las personas que cumplieron con la sentencia privativa de libertad para que esta pueda alcanzar sus objetivos personales?	x		x		x	

**Observaciones (precisar si hay suficiente):** .....

**Opinión de aplicabilidad:**                      **Aplicable (X)**                      **Aplicable después de corregir ( )**                      **No aplicable ( )**

**Apellidos y nombres del Juez validador:** Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas.

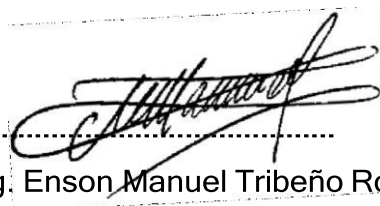
**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho penal y Procesal Penal

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a dashed rectangular box. The signature is cursive and appears to read 'Enson Manuel Tribeño Rojas'. Below the signature is a horizontal dashed line.

Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas

Maestro en Derecho penal y Procesal Penal

Lima, 17 de mayo de 2022.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA**

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<p align="center"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>							
1	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente la educación dentro de los establecimientos penitenciarios?	x		x		x		
2	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios?	x		x		x		
	<p align="center"><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>							
4	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales se encuentran debidamente capacitadas para ingresar a un entorno laboral?	x		x		x		
5	¿Considera Ud., que el Estado le garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a	x		x		x		

	las personas que cumplieron sus penas en los establecimientos penitenciarios?							
6	¿Considera Ud., que la sociedad y las instituciones privadas le brindan las suficientes oportunidades de reintegración a las personas que cumplieron sus penas dentro de los penales?	x		x		x		
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
7	¿Considera Ud., que las personas que cumplieron con sus penas buscan reconciliarse con las víctimas de sus delitos?	x		x		x		
8	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas se interesan por proteger a la sociedad?	x		x		x		
9	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas protagonizan actividades destinadas a la prevención e impiden la participación en grupos juveniles u otras organizaciones?	x		x		x		
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reintegración en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	

10	¿Considera Ud., que el Estado realiza las actuaciones necesarias para reformar al sentenciado y le brinda las oportunidades laborales necesarias para garantizar su subsistencia?	x		x		x		
11	¿Considera Ud., que las empresas privadas brindan las suficientes oportunidades laborales a las personas que cumplieron con sus penas para que puedan subsistir económicamente en la sociedad?	x		x		x		
12	¿Cree Ud., que nuestra sociedad permite la reintegración de las personas que cumplieron con la sentencia privativa de libertad para que esta pueda alcanzar sus objetivos personales?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiente): .....

Opinión de aplicabilidad:                      **Aplicable (X)**                      **Aplicable después de corregir ( )**                      **No aplicable ( )**

Apellidos y nombres del Juez validador: Mg. Juana Leonor Silva Wong.

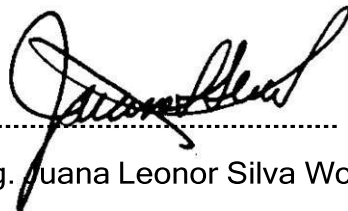
Especialidad del validador: Maestro en Derecho penal y Procesal Penal

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Mg. Juana Leonor Silva Wong

Maestra en Derecho penal y Procesal Penal

Lima, 17 de mayo de 2022.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA**

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<p align="center"><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>								
1	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente la educación dentro de los establecimientos penitenciarios?	x		x		x		
2	¿Considera Ud., que se está promoviendo adecuadamente el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios?	x		x		x		
<p align="center"><b>Objetivo Especifico 1</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con el cumplimiento de la pena, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>								
4	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con su pena dentro de los penales se encuentran debidamente capacitadas para ingresar a un entorno laboral?	x		x		x		
5	¿Considera Ud., que el Estado le garantiza el acceso a la educación, al trabajo y a una calidad de vida apropiada a	x		x		x		

	las personas que cumplieron sus penas en los establecimientos penitenciarios?							
6	¿Considera Ud., que la sociedad y las instituciones privadas le brindan las suficientes oportunidades de reintegración a las personas que cumplieron sus penas dentro de los penales?	x		x		x		
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo Especifico 2</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reconciliación con la víctima, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
7	¿Considera Ud., que las personas que cumplieron con sus penas buscan reconciliarse con las víctimas de sus delitos?	x		x		x		
8	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas se interesan por proteger a la sociedad?	x		x		x		
9	¿Cree Ud., que las personas que cumplieron con sus penas protagonizan actividades destinadas a la prevención e impiden la participación en grupos juveniles u otras organizaciones?	x		x		x		
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo Especifico 3</b></p> <p>Analizar la manera en que los factores de riesgo criminógenos se relacionan con la reintegración en la sociedad, Distrito Fiscal Lima Norte - 2022.</p>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	

10	¿Considera Ud., que el Estado realiza las actuaciones necesarias para reformar al sentenciado y le brinda las oportunidades laborales necesarias para garantizar su subsistencia?	x		x		x		
11	¿Considera Ud., que las empresas privadas brindan las suficientes oportunidades laborales a las personas que cumplieron con sus penas para que puedan subsistir económicamente en la sociedad?	x		x		x		
12	¿Cree Ud., que nuestra sociedad permite la reintegración de las personas que cumplieron con la sentencia privativa de libertad para que esta pueda alcanzar sus objetivos personales?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiente):** .....

**Opinión de aplicabilidad:**                      **Aplicable (X)**                      **Aplicable después de corregir ( )**                      **No aplicable ( )**

**Apellidos y nombres del Juez validador:** Mg. Evelyn Elizabeth Ramírez Ocaña.

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho penal y Procesal Penal

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.  
**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Evelyn Elizabeth Ramírez Ocaña  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.C. N° 11336  
 Mg.

Lima, 17 de mayo de 2022.

Evelyn Elizabeth Ramírez Ocaña



Maestra en Derecho penal y Procesal Penal

**Anexo 6.**  
**Consentimiento informado**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA  
INVESTIGACIÓN**

Señor:

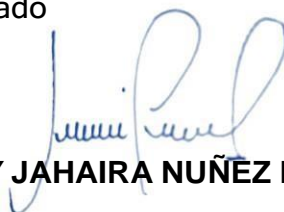
Mg. Agustín Reymundo Jorge

**Presente**

**Asunto:** Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de sus conocimientos que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con lo cual optamos el grado de Maestro.

El título de mi investigación es: Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte-2022; ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado



**LEIDY JAHAIRA NUÑEZ FLORES**

DNI N.º 73520238

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y autorizó la publicación.



**Mg. AGUSTÍN REYMUENDO JORGE**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Señor:

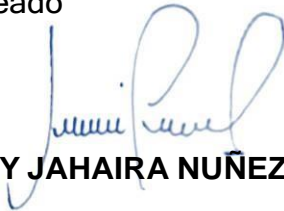
Mg. Ricardo Benjamín Chac Escudero

**Presente**

**Asunto:** Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de sus conocimientos que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con lo cual optamos el grado de Maestro.

El título de mi investigación es: Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte-2022; ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado



**LEIDY JAHAIRA NUÑEZ FLORES**

DNI N.º 73520238

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y autorizó la publicación.



. RICARDO BENJAMÍN CHAC ESCUDERO  
Fiscal Superior Penal (P)  
Jefe. Fiscalía Superior Penal  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Mg. RICARDO BENJAMÍN CHAC ESCUDERO**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Señor:

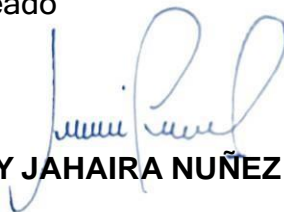
Mg. Carlos Eduardo Meza Trujillo

**Presente**

**Asunto:** Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de sus conocimientos que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con lo cual optamos el grado de Maestro.

El título de mi investigación es: Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte-2022; ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado



**LEIDY JAHAIRA NUÑEZ FLORES**

DNI N.º 73520238

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y autorizó la publicación.



CARLOS EDUARDO MEZA TRUJILLO  
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)  
Cuarto Despacho - Primera Fiscalía Provincial Penal

**Mg. Carlos Eduardo Meza Trujillo**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Señor(a):

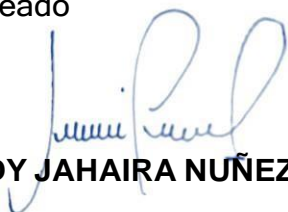
Mg. Hugo Dimas Lázaro

**Presente**

**Asunto:** Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de sus conocimientos que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con lo cual optamos el grado de Maestro.

El título de mi investigación es: Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte-2022; ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado



**LEIDY JAHAIRA NUÑEZ FLORES**

DNI N.° 73520238

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y autorizó la publicación.



DIMAS HUGO LAZARO RIVERA  
FISCAL PROVINCIAL  
Principio Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Los Olivos  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Mg. HUGO DIMAS LÁZARO**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Señor(a):

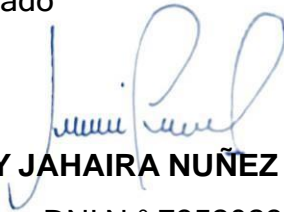
Mg. Violeta Olivia Meza

**Presente**

**Asunto:** Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de sus conocimientos que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con lo cual optamos el grado de Maestro.

El título de mi investigación es: Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte-2022; ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado



**LEIDY JAHAIRA NUÑEZ FLORES**

DNI N.º 73520238

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y autorizó la publicación.



**VIOLETA OLIVIA MEZA**  
Fiscal Adjunta Provincial  
1º Fisc. Prov. Penal Corp. de Los Olivos  
**SEGUNDO DESPACHO**  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Mg. VIOLETA OLIVIA MEZA**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Señor(a):

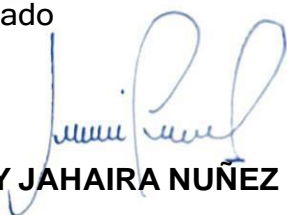
Mg. Rony Oriol Cuzco Magallán

**Presente**

**Asunto:** Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de sus conocimientos que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con lo cual optamos el grado de Maestro.

El título de mi investigación es: Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte-2022; ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado



**LEIDY JAHAIRA NUÑEZ FLORES**

DNI N.° 73520238

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y autorizó la publicación.



RONY ORIOLO CUZCO MAGALLÁN  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
TERCER DESPACHO  
3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Mg. RONY ORIOLO CUZCO MAGALLÁN**

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

Señor(a):

Mg. Jeny Ramos Sosa

### **Presente**

**Asunto:** Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de sus conocimientos que, siendo estudiante del programa de maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con lo cual optamos el grado de Maestro.

El título de mi investigación es: Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal Lima Norte-2022; ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado

**LEIDY JAHAIRA NUÑEZ FLORES**

DNI N.º 73520238

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y autorizó la publicación.



**Mag. Jeny Ramos Sosa**  
ESTABLECIMIENTO TRANSITORIO LIMA NORTE  
DIRECTORA  
**Mg. JENY RAMOS SOSA**



## Anexo 7. Carta de presentación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de junio de 2022  
Carta P. 0533-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Abogada  
Corte Superior de Lima Norte - Poder Judicial  
Presidenta  
Corte Superior de Lima Norte - Poder Judicial

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a NUÑEZ FLORES, LEIDY JAHAIRA; identificada con DNI N° 73520238 y con código de matrícula N° 6700241629; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:


**" Factores de Riesgo Criminógenos en la Resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal de Lima Norte - 2022."**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador NUÑEZ FLORES, LEIDY JAHAIRA asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



  
Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos



Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)

## Anexo 8. Recepción de la carta de presentación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de junio de 2022  
Carta P. 0532-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Abogada  
Ministerio Público Fiscalía de Nación Distrito Fiscal de Lima Norte  
Presidenta  
Ministerio Público - Distrito Fiscal Lima Norte



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a NUÑEZ FLORES, LEIDY JAHAIRA; identificada con DNI N° 73520238 y con código de matrícula N° 6700241629; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**"Factores de Riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal de Lima Norte 2022"**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador NUÑEZ FLORES, LEIDY JAHAIRA asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



  
Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores de riesgo criminógenos en la resocialización de los internos con pena privativa de libertad, Distrito Fiscal de Lima Norte – 2022.", cuyo autor es NUÑEZ FLORES LEIDY JAHAIRA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO <b>DNI:</b> 09964701 <b>ORCID</b> 0000-0002-6715-8537	Firmado digitalmente por: MCARRASCOCA el 12- 08-2022 22:47:51

Código documento Trilce: TRI - 0399450